



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de julio de 2023.
- Sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de julio de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 7 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 10 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 17 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de agosto de 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de julio de 2023.
- Sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de julio de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 7 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 10 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 17 de agosto de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de agosto de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023017314) INSTRUIDO PARA OTORGAR EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD,

Visto el expediente número 2023017314, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, instruida para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo

del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de La Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto de la Señora Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, número 2758/2023, de 3 de abril de 2023, por el que se resuelve *«iniciar el expediente administrativo relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (...)*»

2º.- Asimismo, consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023 por el que se aprobó, entre otros:

*«**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un periodo de VEINTE (20) AÑOS.*

***Segundo.-** Aprobar la adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado sin publicidad y posteriormente el contrato, con el siguiente tenor literal: (...)*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad AGUERE CULTURAL, S.L.U., con N.I.F. B76730753.*

***Cuarto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación»*

3º.- A la vista del referido Acuerdo, se procede a invitar a la empresa indicada a efectos de presentar su proposición a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de **UN (1) MES**.

Consta en el expediente la comunicación de la invitación así como el acuse de acceso a la misma por parte de la empresa invitada.

4º.- Trascurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procede a convocar la Mesa de Contratación específica para el otorgamiento en concesión administrativa de la gestión de las cafeterías de los parques municipales de La Vega y La Constitución, con fecha 31 de mayo de 2023 a las 9.30 horas en la Antesala del Pleno.

5º.- Consta en el expediente el acta de la Mesa de la referida sesión, en la que se expone expresamente:

«(...)

1.- Apertura y calificación administrativa

Ha concurrido la siguiente empresa:

- AGUERE CULTURAL S.L.U., con NIF B76730753. Fecha de presentación: 23 de mayo de 2023 a las 23:43:24.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye admitir al licitador AGUERE CULTURAL S.L.U.

2.- Apertura de criterios basados en juicios de valor.

Se procede a la apertura del de la empresa AGUERE CULTURAL S.L.U.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la Mesa solicita información adicional en relación con el siguiente extremo:

«Aportar propuesta técnica requerida conforme a la prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente respecto de la propuesta del servicio a implantar, en la que se incluyan las variables de contenido social y medioambiental a valorar conforme a los criterios descritos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares»

Transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador presenta la documentación requerida y se da traslado de la documentación aportada por la licitadora a los técnicos para su correspondiente evaluación, suspendiéndose la Mesa hasta la emisión del mismo.

3.- Valoración criterios basados en juicios de valor.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, se reanuda la Mesa a instancias de la nueva Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, con fecha 28 de agosto de 2023 a las 9.50 horas.

El equipo técnico ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

“Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede a realizar la valoración de la documentación presentada en relación con la prescripción tercera “plan de necesidades a satisfacer por el concesionario” y cuarta “propuesta técnica” del PPT que regirá la concesión, se informa lo siguiente:

1. *En lo referente al plan de necesidades a satisfacer por el concesionario:*

Las necesidades que debe satisfacer la propuesta a realizar por el concesionario son al menos las siguientes:

- *Con respecto a los edificios en general, se deberán realizar las reparaciones y sustituciones necesarias por razones de estabilidad y estética, en cerramientos, revestimientos, pavimento, carpinterías, cubiertas, cierres,... etc.*

No se justifica.

- *Todas las instalaciones deberán revisarse, reponiéndose todas aquellas que no reúnan las condiciones adecuadas, especialmente las instalaciones de suministro de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía, que deberán ser de atención prioritaria, adoptándose todas las medidas necesarias para que cumplan con la legislación vigente.*

No se justifica.

- *No será posible variar las superficies de los inmuebles.*

De la lectura de la memoria, se puede desprender que no se contempla el variar las superficies de los inmuebles, no obstante, con la distribución y dimensiones actuales los aseos no cumplen con lo exigido en el CTE-DB-SUA sobre accesibilidad.

- *En el caso de que la propuesta técnica incluya mobiliario exterior en las terrazas o espacios exteriores de las cafeterías, deberá ser conforme a las ordenanzas municipales y en cualquier caso deberán mejorar la calidad del espacio urbano. Todo lo relativo a este mobiliario deberá especificarse en la propuesta técnica que incluirá detalladamente tipos y formas.*

En la memoria técnica presentada se especifica que “en la terraza, se utilizaran mesas y sillas de madera de acacia, siendo conforme a las ordenanzas municipales”, no especificándose detalladamente tipos y formas, en la tabla aportada en el apartado de “modelo” simplemente se indica silla en una fila y mesa en la otra.

- *Con el fin de ordenar toda aquella información de tipo publicitaria, anuncios,... etc que suelen acumularse en estos lugares, el concesionario deberá instalar al menos un lugar en cada uno de los locales, tipo panel, corchera o similar, que permita su exhibición.*

Deberá detallarse en la propuesta técnica.

No se justifica.

- Serán de cuenta del concesionario la desinfección y desinsectación en la periodicidad necesaria de los locales e instalaciones, debiendo presentar cuando así lo solicite la administración municipal, la oportuna documentación o informes que acrediten de forma fehaciente su realización.

No se justifica.

- La limpieza de las dependencias e instalaciones serán objeto preferente del concesionario corriendo sus gastos totalmente a cargo del mismo. La limpieza incluirá todos aquellos locales o servicios afectados por la concesión, incluido el área de terraza exterior que pueda ocuparse. El concesionario deberá ocuparse, también a su cargo, de la reposición de los elementos consumibles de los baños, como papel higiénico, jabón,... y de su limpieza efectiva.

No se justifica.

- El concesionario debe tener en cuenta que se trata de un servicio para el público en general. En sus relaciones con los usuarios se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la actividad objeto del contrato.

No se justifica.

- El concesionario realizará a su costa todas aquellas actuaciones necesarias para permitir cumplir con el plan de necesidades, entre las que destacan, además de las ya detalladas, al menos las siguientes:
- La realización, a su cargo, de las obras e instalaciones de las acometidas, incluida el alta, a redes de suministros, de agua potable, saneamiento, electricidad, telefonía y red de datos, y demás gastos que puedan incluirse en su instalación, consumo y mantenimiento, como licencia fiscal, tasas, impuestos, arbitrios, tasas de inspecciones diversas y cualquier otro gasto derivado de la puesta en marcha y explotación de la concesión.

No se justifica.

- La dotación de las terrazas si así lo estimase el concesionario. Debiendo cumplir con las condiciones especificadas en las ordenanzas correspondientes.

En la memoria técnica presentada se especifica que “en la terraza, se utilizaran mesas y sillas de madera de acacia, siendo conforme a las ordenanzas municipales”

- Se deberá mantener los actuales módulos de las cafeterías-quiosco, sin que se pueda variar la superficie que ocupa las edificaciones.

De la lectura de la memoria se puede deducir, que se cumple con esta exigencia.

- Se tendrá especial cuidado en la integración en el entorno de la propuesta planteada.

No se justifica.

- *En el caso de realizar obras, se deberán realizar de modo que las edificaciones queden en perfecto estado, su estructura, paramentos verticales y horizontales, suelos interiores y exteriores, instalaciones (adecuadas a la legislación vigente), barra, cerramientos y mobiliario.*

No se justifica.

- *Todos los elementos de la propuesta deberán integrarse desde un punto de vista arquitectónico y estético en el entorno en el que se ubica.*

No se justifica.

2. *En lo referente a la propuesta técnica presentada:*

Según se indica en el PPT, los formatos utilizables, tanto en documentos en modo texto como en gráfico, se atenderán a lo establecido en las normas UNE. Los documentos de texto se entregarán en formato A4 y los planos en formatos preferentemente A4 o A3, aunque si fuese absolutamente indispensable, por la escala y necesidad del dibujo, se aceptarán de forma excepcional y limitada los formatos A2, A1 o A0.

Los planos se presentan en formato A4, por lo que se cumple con esta exigencia.

La propuesta técnica se deberá presentar en formato papel, encuadernado y autenticado por la firma del o de los técnicos facultativos. También se presentará en formato digital, con los documentos firmados digitalmente en "pdf". Los planos también se proporcionarán, en formato "dwg".

No se justifica.

La propuesta técnica contendrá al menos:

1. *Una memoria, que incluirá al menos:*

- a) *Antecedentes y objeto.*

Se incluye en la memoria.

- b) *Descripción y justificación de las actuaciones propuestas.*

No se justifica.

- c) *Memoria de materiales y equipamientos.*

No se justifica.

- d) *Plazo estimado de ejecución de las actuaciones propuestas.*

No se justifica.

2. *Unos planos, que incluirán al menos:*

- a) *Estado actual.*
No se aporta.
- b) *Planta general y alzados de la propuesta.*
No se aporta.
- c) *Plano de equipamiento.*
No se aporta.
- d) *Disposición del mobiliario en las terrazas y exteriores.*
Se aporta plano poco detallado.
- e) *Alzados y secciones.*
No se aporta.
- f) *Detalles.*
No se aporta.
- g) *Perspectivas y/o fotomontajes o infografías.*
No se aporta.

CONCLUSIÓN

Atendiendo a la mencionada diligencia y en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace constar que la documentación aportada no se ajusta a lo solicitado en pliegos y que para poder proponer “posibles aspectos a negociar para mejorar la oferta presentada, en relación con la cláusula 12 del PCAP” es necesario estar en posesión de una memoria técnica más detallada y acorde con lo solicitado en el PPT.

Todo ello se traslada al Área de Hacienda y Servicios económicos – Servicio de Hacienda y Patrimonio para su consideración y es lo que se tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados, con el tiempo y medios disponibles.

A los efectos oportunos se firma el presente informe en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma”

A la vista de lo informado, la Mesa acuerda que no se puede proceder a valorar al licitador, en tanto que la propuesta técnica aportada no cumple con los requisitos mínimos exigidos para la concesión demanial de la cafetería del parque de La Constitución, cuales son la necesidad de que dicha propuesta técnica contenga el detalle suficiente para hacer comprensivas las alternativas

propuestas para desarrollar el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto que éste junto con el PCAP, regirían la concesión una vez otorgada; y además consecuentemente no atender al contenido mínimo exigido en el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a estos fines.

Es por ello que, a criterio de la Mesa, la oferta presentada no resulta adecuada por no ser pertinente para la concesión demanial, al resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación, en los términos establecidos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente.

No procede su celebración.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

No procede su celebración.

6.- Propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto ordinario para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de La Constitución, en este término municipal, en tanto que la única oferta presentada resulta inadecuada al contravenir los requisitos exigidos por el órgano de contratación en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- En orden con lo acordado en el inmediato precedente, y a la vista de que el procedimiento se ha declarado desierto hasta en cuatro ocasiones, proceder a la devolución del expediente al Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales a efectos de replantear la concesión de las cafeterías municipales y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

7.- Aprobación del acta.

Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

6º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, primer apartado, dispone que *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»*; y en ese sentido el apartado segundo de este mismo artículo establece que *«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos („)»*; así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también *«la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre»*. De manera que la pretensión de otorgar en concesión administrativa la gestión de las descritas instalaciones en los dos parques citados, tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar a los mismos de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dichos parques municipales; máxime cuando uno de ellos (Parque de La Vega) está dirigido a la práctica de varias modalidades deportivas.

6.2.- Siguiendo con el anterior, el artículo 79.1 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local establece que *«El patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan»*; y en el siguiente apartado nos dice que *«los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales»*; y este mismo precepto, describe a los bienes de dominio público como aquellos que están destinados a un uso o servicio público. Y, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de uso público, entre otros, los *parques*.

6.3.- En relación con el precedente al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado, al disponer en su primer apartado, letra a) que *«Estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público»*; y en su apartado segundo dice: *«Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales»*.

En este punto es de precisar lo siguiente que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa añadiendo los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, *«Concesiones Demaniales»*, ya que sus apartados uno al cuatro tiene carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto, y, por tanto

resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2,b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1.18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL, por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

«1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años (...)»

No obstante lo anterior, la concesión demanial para el uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma, conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos

6.4.- Conforme al mencionado artículo 78 del RBEL, este se remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales a efectos únicamente del procedimiento licitatorio para su adjudicación, resultando de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dictada al amparo de la competencia exclusiva del artículo 149.1.18º de la CE y, por tanto, aplicable a las Entidades Locales, con las especialidades recogidas en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera.

En la presente concesión es de aplicar el procedimiento negociado sin publicidad, contemplado en el artículo 168 de la LCSP, al concurrir las causas para su utilización, en los términos del apartado a)1º, al haber quedado desierto en los expedientes 2020007353, 2021016184 y 2022017290, al no haberse presentado o bien ninguna oferta o bien ninguna oferta adecuada.

6.5.- La apertura de los sobres y el examen de las ofertas presentadas se han llevado a cabo por la Mesa de Contratación de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

En este sentido, y una vez aperturado el Archivo Electrónico relativo a la documentación basada en un juicio de valor, y emitido el informe técnico de valoración, por la Mesa se concluye que no se puede proceder a valorar al licitador, en tanto que la propuesta técnica aportada no cumple con los requisitos mínimos exigidos para la concesión demanial de la cafeterías del parque de La Constitución, cuales son la necesidad de que dicha propuesta técnica contenga el detalle suficiente para hacer comprensivas las alternativas propuestas para desarrollar el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto que éste junto con el PCAP, regirían la concesión una vez otorgada; y además consecuentemente no atender al contenido mínimo exigido en el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a estos fines.

Es por ello que, a criterio de la Mesa, la oferta presentada no resulta adecuada por no ser pertinente para la concesión demanial, al resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación, en los términos establecidos en el artículo 168.a).1º de la LCSP.

6.6.- El concepto de oferta no adecuada, transpuesto casi en su literalidad del artículo 32.2.a) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se contiene en el artículo 168.a).1º, segundo párrafo, de la LCSP, por el cual, *«se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación»*.

Conforme a esta primera definición, y de acuerdo con lo expuesto en el certificado del acta de la Mesa de Contratación, nos encontramos ante un claro supuesto de oferta no adecuada ya que el proyecto técnico presentado resulta deficiente respecto de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación a efectos de definir las actuaciones de mejora necesarias en los bienes de dominio público municipales.

No obstante lo anterior, cabe acudir a la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Primera) en su Sentencia de 4 de junio de 2009, en el asunto C-250/07, que tiene ocasión de definir los conceptos «irregular» e «inadecuado», en relación con la Directiva 93/38/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, pero que tiene idéntica redacción al supuesto de la Directiva sobre contratación pública (*«la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (DO L 199, p. 54),*

puede demostrar que el término “inadecuado” **tiene el mismo contenido en todas las directivas**):

«42. Procede señalar que las especificaciones técnicas como las que se contemplan en el presente asunto, que se derivan de las exigencias legales nacionales y comunitarias en materia de protección del medioambiente, han de considerarse elementos indispensables para que las instalaciones, cuya entrega y puesta en funcionamiento son objeto del contrato, permitan a la entidad adjudicadora alcanzar los objetivos que se le imponen por vía legislativa o reglamentaria.

43. Por lo tanto, **la falta de conformidad de las ofertas presentadas con tales especificaciones impide a la entidad adjudicadora llevar a cabo de manera válida el proyecto para el que se lanzó la convocatoria de licitación, dicha no conformidad no constituye una mera imprecisión o un simple detalle, sino que, por el contrario, debe considerarse que impide a las referidas ofertas satisfacer las necesidades de la entidad adjudicadora.**

44. Ahora bien, tales ofertas deben, como admitió la propia Comisión ante el Tribunal de Justicia, ser calificadas de “inadecuadas” en el sentido del artículo 20, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/38»

Conforme este criterio, en el caso que nos ocupa nos encontramos ante una oferta inadecuada, en tanto el licitador ha aportado un proyecto técnico que no abarca los requisitos mínimos exigidos, los cuales se derivan de las exigencias legales, específicamente de las dispuestas en el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por las que el proyecto técnico de obras es una *conditio sine qua non* de la concesión demanial.

A la jurisprudencia citada debemos sumar los criterios sentados por los distintos Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales en relación al concepto de «oferta no adecuada», pudiendo destacar el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en su Resolución 181/2021, de 13 de mayo de 2021, en el que distingue los conceptos **irregulares** e **inadecuados**, determinados en los artículos 167.e) y 168.1.a), respectivamente, en transposición de los artículos 26.4.b) y 32.2.a) de la citada Directiva 2014/24/UE.

En este sentido, el Tribunal indica que «*ambas definiciones legales permiten concretar los distintos supuestos que pueden darse en la práctica, pese a lo cual siguen utilizando expresiones de gran amplitud e indeterminación que pueden originar problemas de interpretación. De este modo, una oferta que no corresponda a los pliegos permite ser calificada como irregular; pero la cuestión es si debe entenderse que toda oferta que incumpla algún requerimiento del pliego ha de tener dicho carácter por cuanto, si es manifiestamente insuficiente para satisfacer sin cambios sustanciales los requisitos de los pliegos, estaría igualmente incumpliendo dichos requisitos pero no se calificaría como irregular, sino como inadecuada. Al respecto, ha de tenerse en cuenta que el artículo 167 e) alude literalmente a “ofertas que no correspondan a los pliegos” lo que hace suponer que se trata de proposiciones irregulares que más que incumplir*

aspectos concretos de los pliegos, no responden en su formulación global a lo establecido en ellos, es decir, no son acordes o congruentes con los mismos; mientras que la manifiesta insuficiencia de la oferta determinante de su inadecuación apunta más a que la proposición no resulta bastante para satisfacer los requisitos establecidos en los pliegos, pero sería susceptible de alcanzar un nivel de suficiencia modificando o completando aquellos aspectos en que se aprecia su inicial insuficiencia (...)».

Por tanto, salvo mejor criterio fundado en derecho, la calificación de oferta no adecuada, realizada por la Mesa de Contratación, se ajusta a los conceptos definidos tanto en las Directivas Europeas en materia de contratación, como a la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se transponen dichas Directivas.

6.7.- El artículo 15.2,d), del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, establece el ejercicio a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la correspondiente a las concesiones.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Cosnta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento negociado sin publicidad para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de La Constitución, en este término municipal, en tanto que la única oferta presentada resulta inadecuada al contravenir los requisitos exigidos por el órgano de contratación en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023/21938), RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2023 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ, PARA LA “CÁTEDRA PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS

CAMPESINOS”, CON EL OBJETIVO DE “PROMOVER EL DESARROLLO RURAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA AGROECOLOGÍA”.

Visto el expediente nº 2023-21938, relativo a la subvención nominativa a favor de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, en adelante, ULL, CIF Q3818001D, representada por don Francisco Javier García Rodríguez, para la “Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”, con el objetivo de “Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología”, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2023, se aprobó y dispuso el gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00€) a favor de la ULL, CIF Q3818001D, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48007 (documento contable RC número 12023000027394), para llevar a cabo la “Cátedra Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos” y promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología; se concedió la subvención nominativa y se aprobó la suscripción del convenio entre éste Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la ULL.

2º.- Por el Órgano Gestor, se ha detectado que el contenido del Convenio Regulador de la subvención adolece de errores que hay que subsanar, antes que tenga lugar la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

3º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta de la Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde al Alcalde, en virtud de lo que establece el artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, en relación con el 7.1.j) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que ha sido delegada mediante el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio a favor de los Tenientes de Alcalde, en sus respectivos ámbitos de atribución.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Sector Primario, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el **punto tercero** del **acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2023, relativo al **contenido del Convenio Regulador**:

Apartado segundo de la parte expositiva:

De manera que:

Dónde dice:

“La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, establece como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: “a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura” y “d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”.

Asimismo, en su artículo 2.j contempla dentro de la autonomía de las Universidades “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Debe decir:

“La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 2.g), define como una función de las Universidades “La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”.

Y en el literal q) del artículo 3, contempla dentro de la autonomía de las Universidades, el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad”.

Cláusula tercera:

Dónde dice:

“La ULL, a través del Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma gestionará los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio.

Las aportaciones realizadas por las entidades colaboradoras y otras que pudieran recabarse, destinadas a financiar la Cátedra, serán incorporadas al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, habilitándose en la línea presupuestaria que proceda, correspondiendo la autorización de los gastos de dicho proyecto al/la Vicerrector/a de Relaciones Universidad y Sociedad, previa propuesta de los mismos por parte del Director de la Cátedra”.

Debe decir:

“La ULL, a través del Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria gestionará los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio.

Las aportaciones realizadas por las entidades colaboradoras y otras que pudieran recabarse, destinadas a financiar la Cátedra, serán incorporadas al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria, habilitándose en la línea presupuestaria que proceda, correspondiendo la autorización de los gastos de dicho proyecto a la Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria, , previa propuesta de los mismos por parte del Director de la Cátedra”.

Permaneciendo el resto del acuerdo en su tenor literal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023004179) RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), REPRESENTADA POR DOÑA ALICIA SILVA DE LA CRUZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA POR IMPORTE 16.803.20€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA 2023”.

Visto el expediente nº (2023004179), la petición de subvención presentada por la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Proyecto Orientación y Acompañamiento en Salud Mental La Laguna” para el año 2023, resulta:

1º.- La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES) con CIF nº G-38065801 ha presentado, con fecha 24/01/2023, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2023”, cuyo objetivo general es orientar y acompañar a las personas con problemas de salud mental, a sus familiares y población en general, acerca de la red de recursos sociosanitarios existentes. Siendo los objetivos específicos del proyecto los siguientes:

- ✓ Prestar un servicio de información y asesoramiento especializado con información sobre los derechos y deberes de la persona con problemas de salud mental y/o su familia, y sobre los recursos sociosanitarios existentes, así como su sistema de acceso.

- ✓ Atender la problemática social presentada mediante el estudio y el tratamiento de los factores sociales que condicionan la salud individual y familiar, proporcionar apoyo en aquellas acciones y trámites necesarios de cara a la solicitud de ayudas o gestiones.

- ✓ Favorecer el acceso a los recursos especializados de atención a la salud mental, mediante el acompañamiento y derivación social

- ✓ Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento entre las profesionales de la red de atención a la salud mental y servicios sociales comunitarios.

El proyecto está dirigido a la población residentes en San Cristóbal de La Laguna, siendo beneficiarios directos del proyecto, aproximadamente, 90 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de funcionamiento de la entidad y actividades a desarrollar.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803.20.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

3º.- La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, puedan ejercer su ciudadanía. Acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares puedan tener una atención digna, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida. Se constituye en el año 1982.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.065.801, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 28 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 1993 del Ministerio del Interior. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF- TF-07/062, siendo declarada de Interés público del Gobierno de Canarias por Decreto 139/2017, de 2 de mayo de 2017.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6/06/2023

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta propuesta del Sr. Concejil primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Dieciséis Mil Ochocientos Tres Euros con Veinte Céntimos (16.803,20.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48919”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), en la cantidad de 16.803,20.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en

el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC número 12023000027679 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919 por importe de 16.803,20 euros.

10º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 691075.

11º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 14/06/2023, habiéndose subsanado las observaciones realizadas en el mismo.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de agosto de 2023

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos

sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBR y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

13.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:” La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919,y número de documento 12023000027679.

Segundo.- Conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI. ***1353**, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2023 ", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal del funcionamiento del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta del concejal Teniente de Alcalde, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI. ***1353**, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2023"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), para la ejecución del Proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023015215) EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023, DONDE ACORDÓ ENTRE OTROS, CONCEDER DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA CON CIF G-28821254 PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2023, POR IMPORTE DE 85.000,00€.

Visto nuevamente el expediente número 2023015215 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS España para cofinanciar la ejecución del proyecto “Fomento de la Participación de la Infancia y la Adolescencia en La Laguna”, resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA”, para el año 2023, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en cuanto al número de profesionales que ejecutara el mencionado proyecto, puesto que el acuerdo establece 1 Coordinador (Educador) y 1 Educador a jornada completa, siendo lo correcto, 1 Coordinador (Educador) y 2 Educadores, a Jornada Completa.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2023, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA”, para el año 2023, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“/... con una previsión de gastos de personal 86.928,00 euros (1 Coordinador y 1 educador a Jornada Completa), .../”

DEBE DECIR:

“/... con una previsión de gastos de personal 86.928,00 euros (1 Coordinador (Educador) y 2 Educadores, a Jornada Completa), .../”

Segundo. - Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

PUNTO 6 .- EXPEDIENTE (2023016930) RELATIVO A CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN DON BOSCO, REPRESENTADA POR DON IGNACIO RAFAEL VÁZQUEZ DE LA TORRE PRIETO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 50.000,00€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA AUTONOMÍA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”,

Visto el expediente número 2023016930 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, para la ejecución del proyecto “**Apoio a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social**” resulta:

1º.- La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF G14522171, con fecha 27 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023017688, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es generar las condiciones necesarias para que los jóvenes destinatarios del proyecto (jóvenes que viven en la calle o en situación de infravivienda) puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:

- ✓ Contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de los/las jóvenes en materia de vivienda, alimentación y ropa
- ✓ Favorecer el desarrollo socioemocional de los/las jóvenes.
- ✓ Favorecer la mejora de la salud física y mental de los beneficiarios, así como mejorar su nivel de habilidades para la vida cotidiana.

Además, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos para el dispositivo de acompañamiento:

- ✓ Mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias
- ✓ Facilitar la inclusión administrativa de los/las jóvenes
- ✓ Fomentar la implicación ciudadana y comunitaria de los /las jóvenes.

Para el desarrollo del citado proyecto, se abordan cinco líneas de actuación:

- Línea residencial y necesidades básicas.- Atención a las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiénico-sanitaria...
- Línea personal y relacional.- Formación en habilidades sociales y competencias personales.
- Línea formativa.- Actividades de refuerzo educativo.
- Línea laboral.- Capacitación competencial para la inserción socio-laboral y diseño del itinerario personalizado de inserción
- Línea social.- Acompañamiento para el desarrollo de redes de apoyo y organización de cauces para el voluntariado social.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un director de proyecto, el cual destinará 12 horas semanales de su jornada laboral a este proyecto, un técnico de intervención (para intervenciones de alta intensidad) a jornada completa, un técnico de intervención (para intervenciones de media y baja intensidad) que destinará el 60% de su jornada laboral a este proyecto y un técnico de área que destinará 7,5 horas semanales a este proyecto.

Los destinatarios de este proyecto son, en su totalidad, vecinos del municipio de San Cristóbal de la Laguna, siendo beneficiarios directos del recurso residencial (alta intensidad) 6 personas, así como serán beneficiarios directos de medidas de baja intensidad (orientación) y media intensidad (acompañamiento, asesoramiento, oferta formativa...) 10 personas. Siendo requisito indispensable para ser beneficiario de este proyecto ser jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años, que combinen las siguientes circunstancias:

- No poseen una vivienda estable y/o propia
- Escasez de recursos económicos

- Se encuentran desempleados y presentan graves dificultades para su inserción laboral.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023 - y cuyo coste total asciende a la suma de 50.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área), cursos y carnets profesionales, seguros, material fungible, arrendamientos, reparaciones, suministros, desplazamientos, asesoría jurídica y otros servicios.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 23 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de marzo de 2023, número 37, entrando en vigor el día 28 de marzo de 2023, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150. 23100.48913

3º.- La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, de ámbito estatal, con sede social en Sevilla e inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170, de la Sección especial, Grupo F (Nª 170-SE/F).

Esta Fundación se rige por sus Estatutos y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en las disposiciones de Derecho Canónico, cuyo fin principal será promover y desarrollar los valores educativos cristianos que vivió don Bosco, como consecuencia de lo cual acometen como objeto fundamental, entre otros, hacerse cargo de obras cuya finalidad sea la acogida, prevención, promoción cultural y educación cristiana de adolescentes y jóvenes,

especialmente los más desfavorecidos y en situación de riesgo social, para ayudarles en su integración social y laboral.

4º.- Consta informe social en el que se indica que *“/.../ A pesar de que este Ayuntamiento cuenta con servicio de recursos alojativos temporales destinado a jóvenes, con seis plazas residenciales, es cierto que en ocasiones la demanda supera la capacidad de los mismos, por lo que es preciso contar con más recursos que garanticen una necesidad tan básica como el alojamiento y el resto de las coberturas que ofrece el proyecto en cuestión. /.../*

*/.../ se valora positivamente la concesión de la subvención de **50.000,00 € (CINCUENTA MIL euros)** a la FUNDACIÓN DON BOSCO para el desarrollo del Proyecto **“Apoyo a la Autonomía para jóvenes en situación de vulnerabilidad social”**, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución y garantizando el alojamiento y acompañamiento social a aquellos jóvenes del municipio de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de exclusión social.”*

5º.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cincuenta mil (50.000,00.-€).

6º.- Vista la petición formulada y en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 5179/2023, de 25 de mayo, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Fundación Don Bosco para la ejecución del proyecto “Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social”

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12023000052171 por importe de 50.000,00 euros.

8º.- Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2023.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población

superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea

parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la FUNDACIÓN DON BOSCO presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Laguna

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado un respuesta inmediata a las múltiples necesidades de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Laguna, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

12º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 709960.

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 11 de agosto de 2023.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e

instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBR y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en el Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, en el que se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019, se prevé la concesión de diversas subvenciones nominativas (que se tramitan igualmente mediante procedimiento directo), y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

16º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo. - Conceder a la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. . G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto con DNI. ***8658**,

una subvención directa por importe cincuenta mil euros (50.000,00.-€), con cargo al RC número 12023000052171 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del Proyecto “Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 50.000,00 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00% y a la entidad beneficiaria el 0.00% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área), cursos y carnets profesionales, seguros, material fungible, arrendamientos, reparaciones, suministros, desplazamientos, asesoría jurídica y otros servicios.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. . G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto con DNI. ***8658**, una subvención directa por importe cincuenta mil euros (50.000,00.-€), con cargo al RC número 12023000052171 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del Proyecto “Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social”.

Cuarto.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Sexto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de

cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las

actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la

acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Octavo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Duodécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Decimotercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023018920) RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LÁZARO", PARA EL AÑO 2023, POR IMPORTE DE 15.000,00€.

Visto el expediente nº 2023018920 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2023, resulta:

1º.- La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 15.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas en situación de sin hogar con problemática como VIH/SIDA, o en riesgo de padecerla, con adicciones y/o Patología Dual, un programa con enfoque biopsicosocial de respuesta integral

Este proyecto tiene como objetivo principal facilitar la acogida integral, orientación, asesoría e información a las personas que llegan a nuestros servicios, para que puedan alcanzar un ejercicio verdadero de sus derechos sociales, que les permita la consecución del máximo nivel de autonomía personal e integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer una primera acogida, información y orientación a toda persona que llegue a nuestro servicio y que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.

- Acoger y asistir a la persona favorecida su estabilidad física, sus relaciones interpersonales y promoviendo su bienestar integral.
- Acompañara a la persona en su proceso de desarrollo personal y de integración sociolaboral, dotándola de las herramientas necesarias para su desenvolvimiento autónomo e integrado en la sociedad de acogida.
- Sensibilizar y crear conciencia sobre la realidad y potencialidad de la persona dentro de la comunidad de referencia.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 131.017,91€, financiada por la Dirección General de Derechos sociales e inmigración por importe de 99.470,49 €, la propia entidad por importe de 16.547,42 € y la aportación de este Excmo. Ayuntamiento por importe de 15.000,00€ con una previsión de gastos de alimentación, alquiler, reparaciones, seguros, suministros, teléfono, material fungible, bono bus, etc

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 15.000,00€ en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

3º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4º.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 25 de mayo de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto “LÁZARO” (ejercicio 2023), que asciende a **15.000,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de fecha , se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la

mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956, por importe de 15.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con número de documento 12023000028168 en concepto de subvención nominativa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 692138.

9º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 4 de agosto de 2023 señalando que no consta el Decreto de iniciación del procedimiento de subvención nominativa. El citado documento fue incluido en el expediente es día 17 de abril bajo la siguiente denominación: "Subvenciones nominativas a entidades 2023".

Además, en el citado informe se hace referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento. El día 29 de marzo, con número de Registro de Entrada 2023018661, la entidad Cárita remitió el bastanteo de poderes emitido por este Ayuntamiento.

10º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de agosto de 2023

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente

constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

13º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 y documento contable número 12023000028168.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2023, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 y documento contable número 12023000028168, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado “LÁZARO”, para el año 2023, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 y documento contable número 12023000028168, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2023.

Quinto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023018930) RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023, POR IMPORTE DE 65.606,40€.

Visto el expediente número 2023018930 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023", resulta:

1º.- La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 65.606,40 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas un apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de las personas.

Este proyecto tiene como objetivo principal acoger y comprender a la persona/familia, conocer y acercarnos a ellos, trabajar conjuntamente, con sus posibilidades, virtudes, etc, para su integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Establecer las acciones establecidas conjuntamente con la persona implicada, que le permita superar las carencias que impiden su promoción e integración social.

- Apoyar las necesidades de las familias dando respuestas reales a dichas problemáticas.
- Vincular el aprendizaje a la vida cotidiana y a las experiencias de vida.
- Atender las necesidades de tipo individual/familiar/grupal, dando respuestas a dichas problemáticas.
- Potenciar la formación integral.
- Favorecer el desarrollo de redes y la implicación de las asociaciones de la zona en las acciones socio-educativas a desarrollar.
- Que nuestras acciones modifiquen, transformen el entorno que ha de acoger a las personas que acompañamos.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 66.690,66 €, con una previsión de gastos de Personal /Trabajador/a Social) de 21.690,66 euros y Gastos Diversos (alimentación, limpieza e higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres, mobiliario, etc), por 45.000,00 euros, y una aportación de la entidad con fondos propios de 1.084,26 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J, por importe de 65.606,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 65.606,40€ en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

3º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4º.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 2 de junio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto

“PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” (ejercicio 2023), que asciende a 65.606,40 euros para la ejecución del mencionado proyecto.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, por importe de 65.606,40 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con número de documento 12023000028182 en concepto de subvención nominativa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 695407.

9º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 4 de agosto de 2023 señalando que no consta el Decreto de iniciación del procedimiento de subvención nominativa. El citado documento fue incluido en el expediente es día 10 de mayo bajo la siguiente denominación: “Decreto Inicio Subvenciones nominativas 2023”.

Además, en el citado informe se hace referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento. El día 29 de marzo, con número de Registro de Entrada 2023018664, la entidad Cárita remitió el bastanteo de proderes emitido por este Ayuntamiento.

10º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 18 de agosto de 2023

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto

de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano

competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023 de 21 de junio se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023, por importe de

SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo al RC número 12023000028182 de la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023, por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo al RC número 12023000028182 de la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

Quinto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2023024049) RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", REPRESENTADA POR DON MIGUEL MOLINA BORJA, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 8.000.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUERTOS COMESTIBLES,"

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que transcrito literalmente dice:

*"Visto el expediente el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **Asociación Bienestar Ambiental (ABIA)** por importe de Ocho Mil euros (8.000,00.-) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Huertos Comestibles", se informa que*

1.- La ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099 ha presentado, con fecha 21 de abril de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-023317, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Huertos Comestibles", cuyo objeto es mejorar la autonomía y las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad a través del trabajo en la huerta y la jardinería. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ *Llevar a cabo talleres de agricultura y jardinería a personas con discapacidad, personas en exclusión social orientado a mejorar su autonomía y actividades de la vida diaria*
- ✓ *Llevar a cabo talleres de agricultura a un grupo de escolares de colegios de La Laguna*
- ✓ *Contribuir a la sostenibilidad del territorio, a través de la mejora del paisaje urbano,*
- ✓ *Promover buenas prácticas de agricultura, sin uso de agroquímicos, enseñando procesos naturales y combinados con una alimentación saludable*
- ✓ *Fomentar el autoconsumo*
- ✓ *Conectar actividades extraescolares con actividades, lúdicas y educativas, impulsando estrategias participativas en la gestión comunitaria de los huertos.*

Su ejecución se hará por fases:

- *Fase 1: Captación y selección de beneficiarios/as*
- *Fase 2: Fomento de la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias*
- *Fase 3: Retroalimentación con los beneficiarios, familias y/o educadores y evolución.*
- *Fase 4: Evaluación de la calidad, elaboración de memoria final, conclusiones y viabilidad futura del proyecto.*

La ejecución del proyecto estará a cargo de dos técnicos/as con experiencia en agricultura y jardinería ecológica y además con experiencia en el trabajo con personas con los perfiles de los beneficiarios a los que va dirigido el proyecto, contando, además, con personal propio de la Asociación, para apoyar talleres, actividades de ocio y difusión del proyecto.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas doce (12) personas, con algún tipo de discapacidad. Estimándose que como mínimo el 80% de los beneficiarios provengan de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.300,00 euros a cofinanciar con las aportaciones de este

Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de ocho mil euros (8.000.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

3.- La Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) es una asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de junio de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003 y documento contable número 12023000027662.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el

Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Ocho Mil euros (8.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48003”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) en la cantidad de 8.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Ocho Mil euros (8.000,00.-), con número de documento 12023000027662 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691832.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 14/06/2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose tenido en cuenta y subsanado las observaciones realizadas en el mismo.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 02/08/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de*

servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de ocho mil euros (8.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 y documento contable 12023000027662.

Segundo. - Conceder a **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. ***8282**, una subvención directa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003, para la ejecución del proyecto "Huertos

Comestibles,” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.300,00.-€ , que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - *Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL “ABIA”, con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. ***8282**, la subvención nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 para la realización del Proyecto “Huertos Comestibles”.*

Cuarto. - *Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL “ABIA” para la ejecución del Proyecto “Huertos Comestibles”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.*

Quinto. - *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

Sexto. - *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2023026331) RELATIVO A CONESIÓN A LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), REPRESENTADA POR DON

JULIÁN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 13.870.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES, ENTORNO Y POBLACIÓN EN GENERAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente nº (2023026331) relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)** con CIF. G-38387122 para financiar la ejecución del proyecto denominado **“Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población general de San Cristóbal de La Laguna 2023”**, por importe de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00.-€), se informa:*

1.- La ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. G-38387122 ha presentado, con fecha 5 de mayo de 2023 y número 2023-26358 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto **“Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población general de San Cristóbal de La Laguna 2023”**, cuyo objeto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ *Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes. Proporcionando una información veraz que responda a las necesidades tanto de la población general como de personas con diabetes y su entorno.*
- ✓ *Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2.*
- ✓ *Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado (insuficiencia renal y entrada en diálisis, ceguera, amputaciones de los miembros inferiores, trombosis, cardiopatías isquémicas, pérdida prematura de dientes, impotencia...).*
- ✓ *Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos, auxiliares a domicilio, monitores/as, educadores/as, etc.) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.*

Población diana del proyecto:

1. *Personas con diabetes diagnosticada y sus familiares.*
2. *Profesionales que trabajan con personas con diabetes o en riesgo de padecerla.*
3. *Personas con factores de riesgo para padecer diabetes tipo 2.*
4. *Población general.*

Su ejecución conllevará el desarrollo de las siguientes acciones:

- *Servicio de información básica sobre diabetes a los/as ciudadanos/as.*
- *Sesiones de educación diabetológica para personas con diabetes y familiares.*
- *Asesoramiento psicosocial.*
- *Píldoras formativas para trabajadores/as del Municipio de La Laguna.*
- *Servicio de Asesoramiento y formación para el entorno escolar.*
- *Charlas y talleres sobre diversidad de aspectos relacionados con la salud y diabetes.*
- *Actividades con motivo del Día Mundial de la Diabetes.*
- *Participación en acciones relacionadas con el Voluntariado en La Laguna.*

La ejecución del proyecto se llevará a cabo telemáticamente y en los casos en los que exista brecha digital, si el beneficiario no puede beneficiarse de su servicio de asesoramiento en el uso de tecnología y de su ordenador con conexión a internet, se le atiende físicamente. Los profesionales que ofrecen los servicios son miembros del equipo de profesionales de la ADT y colaboradores expertos en el tema a abordar.

Los beneficiarios directos del proyecto serán como mínimo 750 (entendidos como personas con diabetes atendidas de forma directa presencial o telemática), beneficiarios indirectos 3.250 (entendidos como entorno de las personas con diabetes), beneficiarios directos del Municipio de La Laguna 350.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.582,28 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con aportaciones de otra entidad pública (IASS), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, materiales, alquiler, suministros e impuesto local de recogida de residuos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.870,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

3.- *La Asociación para la Diabetes de Tenerife (ADT) es una asociación sin ánimo de lucro, compuesta por personas con diabetes y familiares en su mayor parte, pero en la que también se incluye a profesionales sociosanitarios voluntarios o personas no afectadas directamente. Los fines de esta Asociación se pueden resumir en dos; uno, contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes de Canarias y, el otro, actuar para prevenir la aparición de la diabetes.*

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 13 de marzo de 1995.

4.- *Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 29 de junio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad*

5.- *En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 14 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48926. por importe de 13.870,00 €.*

6.- *En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.*

7.- *Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Trece Mil Ochocientos Setenta Euros (13.870,00.-) con número de documento 12023000027824 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación para la Diabetes de Tenerife (ADT), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48926*

8.- *La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 693480.*

9.- *Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 20/07/2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.*

10.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 04/08/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Teniente de Alcalde Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926 y documento contable número 12023000027824.*

Segundo. - *Conceder a la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández con DNI. ***9056**, una subvención directa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto “Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población en general de San Cristóbal de La Laguna*

2023” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.582,28 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como por aportaciones de otra entidad pública (IASS) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, alquiler, materiales, suministros e impuesto local de recogida de residuos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE**, con CIF. G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández con DNI ***9056**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926 para la realización del Proyecto “Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población en general de San Cristóbal de La Laguna 2023”.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)** para la ejecución del Proyecto “Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población general de San Cristóbal de La Laguna 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. “.

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2023027034) RELATIVO A CONCESION A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA ASUNCIÓN ESTELLÉS BRUGUERA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE 7.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 por importe de siete mil euros (7.000,00 €) para financiar la ejecución del proyecto denominado “Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2023”, se informa:

1.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 5 de mayo de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-026977, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2023”, en cuya memoria indica que la Fundación, con la creación de dicho Centro, pretende prestar servicios para la integración social de aquellas personas que además de la sordera tienen otra discapacidad que dificultan sus actividades cotidianas. En este centro se trabajan actividades de desarrollo personal y social, de habilidades adaptativas en áreas tales como la vida del hogar, la utilización de la comunidad, el tiempo libre, la atención y otros.

El objetivo general de este proyecto es proporcionar atención personal a las personas con pluridiscapacidad ayudando a su normalización e integración en la sociedad, para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos: entrenar las habilidades de las personas usuarias, mejorar la capacidad de comunicación mediante la lengua de signos española y otros sistemas de comunicación, apoyar a las familias en la realización de sus tareas de atención a la persona con discapacidad y proporcionar espacios para el disfrute del ocio y el tiempo libre,

En el citado proyecto se desarrollarán las siguientes actividades, entre otras:

- Las actividades propias de la vida cotidiana y autocuidado.*
- Fomento de la autonomía personal en espacios reducidos*
- Aprendizaje del sistema de comunicación y de habilidades sociales básicas*
- Actividades relacionadas con el conocimiento del entorno.*

El número de beneficiarios directos del proyecto se estima en 22 usuarios y de ellos 10 son vecinos del municipio de La Laguna. Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48954-.

3.- Esta Fundación, con C.I.F. G-38298766 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en virtud de Resolución de fecha 8 de junio de 1992, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 18 de julio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954. por importe 7.000,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptualarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Siete Mil Euros (7.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48954”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR en la cantidad de 7.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Euros (7.000,00.-) con número de documento 120223000028108 en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 700916.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe con fecha 28/07/2023, emitido por la Asesoría Jurídica.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 09/08/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas

nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:” La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienstar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954 y documento contable número 12023000028108.*

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2023”

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** para la ejecución del Proyecto “Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. “.

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE (2023027972) RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL”, PARA EL AÑO 2023, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 150.000,00€.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente nº Visto el expediente número 20223027972 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL” para el año 2023, se informa:

1.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 150.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea para ofrecer una atención integral a personas que han sido diagnosticadas por el trabajador social del proyecto como persona en situación de emergencia social y que necesitan una respuesta rápida y efectiva.

El Proyecto pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social.*
- Responder de manera integral ante situaciones de emergencia social originadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*
- Facilitar a las personas una intervención rápida y adecuada a sus necesidades propiciando un proceso de mejora social.*
- Contribuir a facilitar el acceso a servicios y prestaciones.*

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 150.000,00 €, con una previsión de gastos de personal 61.531,52 € (Trabajador Social, Integrador social y Auxiliar administrativo) y otros gastos del proyecto 1.600,00€ (gastos para el voluntariado); 6.128,49 € (Gastos Vehículo); 79.259,37 € (Gastos de la actividad) y 480,62€ (teléfono y material de oficina) con una solicitud de subvención de 150.000,00€, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 24 de abril de 2023, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 150.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48064.

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 23 de junio de 2023 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064 por importe de 150.000,00 €.

6.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-), con número de documento 12023000028176 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 693595.

9.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 7 de agosto de 2023, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referncia de concretar el significado de “emergencia social” e “intervención rápida y adecuada a sus necesidades proporcionando un proceso de mejora social”, significa que:

Según consta en el informe social de fecha 23 de junio de 2023, hace referencia de forma indirecta al significado del término “emergencia social”:

“Emergencia social”: aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren. Se hace necesaria una respuesta inmediata para paliar, en la medida de lo posible, los efectos de una situación sobrevenida, proporcionando respuestas sociales que favorezcan el restablecimiento de la normalidad que ha sido dañada o perdida a partir de la emergencia.”

Además, especifica cuáles son las intervenciones que se van a desarrollar para acometer la protección de las personas que se encuentran en situación de emergencia social, en los siguientes términos:

/.../ Hay que destacar también del proyecto las intervenciones a desarrollar:

- **Alojamiento.** Para los casos en que la persona necesite ser alojada de manera urgente en una Pensión de tránsito, con un máximo de 10 noches, haciendo un trabajo de búsqueda de una alternativa alojativa con una temporalidad mayor, en coordinación con los Servicios Sociales municipales.

- **Prestaciones.** Intervención complementaria a otras intervenciones que se realizan dentro del proyecto o como una actividad independiente y propia (alimentación, higiene, medicamentos).

- **Alquiler.** Abono para deudas contraídas en el año vigente y así evitar un posible desahucio.

- **Suministros.** Pagos de facturas pendientes de luz y en casos excepcionales gas.

- **Gastos de viaje.** Bonos de transporte, billetes de avión

- **Movilizaciones.** Acompañamientos como complemento a la intervención.

- Y todas aquellas circunstancias que, tras la valoración social del trabajador/a social, acrediten la necesidad de intervención ante una emergencia social manifiesta.

Las **personas destinatarias** de este proyecto serán todas aquellas que se encuentren en una situación de emergencia social o en un alto grado de vulnerabilidad y exclusión social y que requieran de una intervención inmediata, debido a causas impredecibles y transitorias que se agudizan puntualmente, sin capacidad para hacerles frente por sus propios medios. Poniendo especial atención a los siguientes colectivos:

- *Personas en situación irregular sin ingresos, sin redes de apoyo o con redes de apoyo inestable.*
- *Personas sin ingresos económicos.*
- *Familias con menores a cargo con ingresos inferiores a 564,90 euros y con gastos de alquiler o hipoteca.*
- *Personas con PNC con gastos de hipoteca o alquiler.*
- *Personas en proceso de desahucio.*
- *..."*

10.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 31 de agosto de 2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al*

Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064 y documento contable número 12023000028176.

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el año 2023, **así como disponer el gasto**, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064 y documento contable número 12023000028176, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 aL 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE (2023027992) RELATIVO A CONESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD” PARA EL AÑO 2023, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 21.494,71€.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente nº Visto el expediente número 2023-027992 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF G-14522171 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD” para el año 2023, se informa:

1.- La entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social ha solicitado subvención por importe de 21.494,71 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades de ofrecer a los jóvenes, itinerarios personalizados, continuados y completos que implementan de forma armónica todas las dimensiones que la persona necesita, utilizando el grupo para trabajar individualmente, hasta una inserción laboral, y social, real y estable, mejorando la empleabilidad.

Por tanto el objetivo de este proyecto, es la mejora de la empleabilidad de los jóvenes que han abandonado la enseñanza reglada obligatoria

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Definición del proyecto vocacional de las personas beneficiarias.*
- Mejora del nivel formativo para la adquisición de competencias calves.*
- Mejora de la experiencia laboral de las personas beneficiarias.*
- Mejora de las competencias transversales relacionadas con la interacción social y la inestabilidad personal.*
- Incrementar la participación ciudadana y comunitaria de las personas beneficiarias.*
- Implicación de las empresas en el proyecto.*

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 21.494,71 €, con una previsión de gastos de personal 20.800,56 Euros (Técnico de Inserción Laboral y Educador Social), y otros gastos del proyecto 694,15 Euros (Gastos Transporte, Formación y Material de Talleres).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de

Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 24 de abril de 2023, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF G-14522171, por importe de 21.494,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 21.494,71 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48903.

3.- La Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF G14522171, de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170-SR/F (siendo una Obra de la Congregación Salesiana –de la Iglesia Católica- en España), si bien se rige por sus propios Estatutos, de fecha 26 de octubre de 1998, y posterior modificación, de 23/01/2009, y renovación del Patronato de fecha 20.12.2011 así como escritura de apoderamiento de fecha 18 de marzo de 2011, autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado, protocolo 734.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

4.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 28 de junio de 2023 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903, por importe de 21.494,71 €.

6.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTIUN MIL CUATROCIUENTROS NOVENTA Y CUIATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (21.494,71.-) con número de documento 12023000028167 en concepto de subvención nominativa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 695433.

9.- *La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 4 de agosto de 2023 señalando que no consta el Decreto de iniciación del procedimiento de subvención nominativa. El citado documento fue incluido en el expediente es día 15 de mayo bajo la siguiente denominación: "Decreto Inicio Subvenciones nominativas 2023".*

Además, en el citado informe se hace referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento,

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento, ésta entidad ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado (Ministerio de Justicia), siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

10.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 11 de agosto de 2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y

transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (21.494,71.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903 y documento contable número 12023000028167.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF G-14522171 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD" para el año 2023, así como disponer el gasto, por importe de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (21.494,71.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903 y documento contable número 12023000028167, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF G-14522171 con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2023.

Cuarto.- *Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.*

Quinto.- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.”.*

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE (2023028095) RELATIVO A CONCEDER A LA ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA PILAR DOMÍNGUEZ NODA, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 4.000,00.-€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TU AYUNTAMIENTO CON CORAZÓN Y VIDA 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente nº Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF nº G-38549713 por importe de cuatro mil (4.000,00.-€), para financiar la ejecución del proyecto denominado “Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023”, y resultando que:

1.- *.- La Asociación Corazón y Vida, con CIF nº G-38549713 ha presentado, con fecha 10 de mayo de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-027318, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023” cuyo objeto principal es ayudar a las familias con niños cardiopatas o con familiares que deban ser trasplantados de corazón, pulmón, riñón o de cualquier otra patología que no pueda ser tratada en las islas y que requieran su traslado a Madrid o Gran Canaria. Con el desarrollo de este proyecto se busca lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar. Siendo los objetivos específicos del proyecto, entre otros;*

✓ *Intentar lograr la total normalización de los afectados como de sus familias, utilizando herramientas necesarias para el afrontamiento y superación de sus patologías tanto físicas como emocionales.*

✓ *Concienciar a padres y niños de la gravedad de la situación dotándolos de todas las herramientas psicológicas necesarias para afrontar las secuelas emocionales.*

✓ *Orientar y fortalecer la unidad familiar ante COVID-19 teniendo en cuenta las características especiales de cada una.*

✓ *Hacer frente a los posibles pacientes contagiados, y, por tanto, al proceso de aislamiento personal.*

✓ *Fortalecer la autoestima y el autocontrol del afectado a través de herramientas de autoconocimiento y autocontrol.*

✓ *Minimizar los síntomas que desencadena por sí mismo el confinamiento: ansiedad, depresión, ataques de pánico...*

✓ *Hacer frente a la Nueva Normalidad teniendo en cuenta los pros y los contras de ser pacientes de grupo de riesgo.*

Estos objetivos serán abordados mediante la atención al enfermo cardiópata y su entorno, la atención temprana y prevención precoz y la atención a familias con bajos recursos económicos.

El proyecto busca, esencialmente, lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar, lo cual es esencial para superar el proceso vital estresante al que tiene que hacer frente la persona afectada.

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por un psicólogo clínico a tiempo completo. Se estima que serán beneficiarios directos del mismo, aproximadamente, un total de unas 115 personas, de las cuales, aproximadamente, 12-13 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo, se prevé que serán beneficiarios indirectos, aproximadamente, 180 personas, de los que 30-35 serán vecinos de nuestro municipio

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.081,72 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración (IASS) y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de cuatro mil (4.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

3.- La Asociación Corazón y Vida es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros muchos, lograr que los niños, jóvenes y adultos cardiopatas dispongan de apoyo personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos) necesario para lograr la total normalización de sus vidas, ayudar a las familias que de los pacientes con patologías no tratadas en Canarias y que necesiten desplazarse de su lugar habitual de residencia, informar a los padres o representantes legales de los niños cardiopatas para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de fecha 11/07/2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48905. por importe 4.000,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención

directa nominativa en la cantidad de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cuatro Mil Euros (4.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48905”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón y Vida en la cantidad de 4.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- *Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cuatro Mil Euros (4.000,00.-) con número de documento 12023000027668 en concepto de subvención nominativa a la Asociación Corazón y Vida con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48905.*

9.- *La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 701092.*

10.- *Conforma lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 25/07/2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiendo subsanado por parte del interesado lo relativo a la declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para el personal que desarrolle el proyecto.*

11.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10/08/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión

social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cuatro mil (4.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905 y documento contable número 12023000027668.*

Segundo.- *Conceder a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda con DNI ***6609**, una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del Proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.081,72 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas IASS), y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.*

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar

garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS**, con CIF G-38549713, **representada** por doña María Pilar Domínguez Noda con DNI ***6609** una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del Proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón y Vida de Canarias para la ejecución del proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE (2023029015) RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, REPRESENTADA POR DON ALFONSO RAMALLO ARIAS, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 25.596,49, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE ADAPTADO 2023".

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente nº Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "TRANSPORTE ADAPTADO 2023", por importe de 25.596,26 euros, se informa:

1.- La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con CIF nº Q-2866001-G ha presentado, con fecha 17 de mayo de

2023 y número de Registro de Entrada 2023-028856, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Transporte adaptado 2023", que tiene por objeto facilitar a las personas residentes en el municipio de San Cristóbal de La laguna con movilidad reducida, personas con discapacidad intelectual y/o sensorial, el desplazamiento y la asistencia a centros ocupacionales, centros sanitarios y actividades de ocio, favoreciendo su integración social.

Siendo los objetivos específicos del proyecto:

- ✓ Facilitar la asistencia a los centros ocupacionales de referencia.*
- ✓ Facilitar la asistencia a centros de salud, hospitales, etc.*
- ✓ Promover actividades de ocio y tiempo libre que permitan aumentar las capacidades de desarrollo personal e integración social de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.*
- ✓ Prestar ayudas técnicas que mejoren en las personas con movilidad reducida la realización de actividades básicas de la vida diaria.*
- ✓ Promover, reforzar y priorizar las medidas sanitarias preventivas de higiene, distancia de seguridad, desinfección, ventilación y dotar a los/as usuarios/as con la entrega de mascarillas y así favorecer la seguridad de las personas usuarias, personal laboral y voluntarios de la institución.*

Para el desarrollo del proyecto es necesaria la contratación de un conductor y de un auxiliar de transportes, así como de 20 voluntarios, para garantizar que el servicio se realice con las debidas garantías de seguridad y calidad. Los beneficiarios directos de este proyecto varían en función del tipo de transporte que se lleva a cabo, 6 personas con discapacidad o problemas de movilidad se beneficiarán del transporte adaptado esporádico, 21 usuarios podrán acceder a las ayudas técnicas a través de las cuales Cruz Roja les ofrecerá el servicio de préstamo de productos de apoyo con el fin de prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una discapacidad a personas con movilidad reducida y/o personas mayores y finalmente, 21 personas con movilidad reducida se beneficiarán del transporte de Ocio y Tiempo Libre. Todos los beneficiarios mencionados serán vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 34.353,37 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y fondos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (conductor y Técnico de programa) y los relacionados con el funcionamiento, prima de seguro y mantenimiento del vehículo destinado al transporte cuya matrícula es 1358JRF.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 25.596,49.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

3.- La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con C.I.F. Q 2866001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 13 de junio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922. por importe 25.596,49 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67^a, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 25.596,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Seis Euros con Veintiséis Céntimos (25.596,26.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48922”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna en la cantidad de 25.596,26 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Seis Euros con Veintiséis Céntimos (25.596,26.-) con número de documento 12023000027833 en concepto de subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 701325.

10.- Conforme a lo recogido en artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 07/07/2023, emitido por la Asesoría jurídica, habiéndose solventado las deficiencias observadas en el mismo.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 26/07/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública

y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:” La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922 y documento contable número 12023000027833*

Segundo. - *Conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, con CIF Q 2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, con DNI número ***6935**, la subvención nominativa por importe de cierto veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 34.353,37 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios de la entidad y*

que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (gastos de personal (conductor y Técnico del programa) y los relacionados con el funcionamiento, (prima de seguro y mantenimiento del vehículo destinado al transporte cuya matrícula es 1358JRF). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, con CIF Q 2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, con DNI número ***6935**, la subvención nominativa por importe de cierto veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado 2023"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** para la ejecución del Proyecto "Transporte adaptado 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE (2023036129) RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, REPRESENTADA POR DON ANTONIO ARQUÍMEDES JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 12.000.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2023”

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente expediente de solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, por importe de doce mil euros (12.000,00.-)** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023”, y resultando que:*

*1.- La **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** con CIF. G-38885562 ha presentado, con fecha 21 de junio de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-036313, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023”, cuyo objeto es cuyo objeto, entre otros, es el apoyo al aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:*

- ✓ Apoyar desde el gabinete el aprendizaje integral*
- ✓ Apoyar y asesorar a las familias en todas las áreas del aprendizaje*
- ✓ Sensibilizar a los diferentes sectores relacionados con esta población*
- ✓ Ofrecer una enseñanza intensiva individualizada y adaptada a las necesidades de cada niño.*
- ✓ Enseñar los procesos de comunicación oral y ofrecer alternativas de comunicación cuando sean necesarias.*
- ✓ Aumentar las habilidades cognitivas que permitan un desarrollo lo más normalizado posible en el ámbito escolar.*
- ✓ Desarrollar las habilidades generales de interacción social que permitan la integración escolar y social.*

Los niños y niñas participantes en este recurso deben tener el diagnóstico de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno, menores de 14 años y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado. Los beneficiarios directos del proyecto son 45 niños y niñas, de las cuales, 35 son vecinos de este municipio; además serán beneficiarios indirectos 50 familias de las cuales 43 pertenecen al municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.800,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48928.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de doce mil euros (12.000.00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48928

3.- Asociación, con C.I.F. G 38885562, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Canarias en virtud de Resolución de 14 de marzo de 2007, bajo el número 14261 G1/S1/14261-07/TF.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 29 de junio de 2023.

5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6.- Consta propuesta del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12023000027829 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48928 por importe de 12.000,00 euros.

9.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 707122

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta informe favorable, emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20/07/2023.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 03/08/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. *-Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los

efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera. - *El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.*

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta. - *El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Quinta. - *En cuatro al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** con CIF. G-38885562 en la cantidad de 12.000,00 euros, queda acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928 y documento contable número 12023000027829.*

Segundo.- *Conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G-38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI ***6607**, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 14.800.00 euros que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se*

realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta realizada por el Concejal Teniente de Alcalde, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G -38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI ***6607**, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** para la ejecución del Proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. "

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 17.- EXPEDIENTE (2023036481) RELATIVO A CONCESIÓN A HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, REPRESENTADA POR DOÑA CARMEN DELIA ÁLAMO GONZÁLEZ LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE 5.400,00, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE VERANO 2023".

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente nº Vista la petición de subvención presentada por la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400.00.-€), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2023”, se informa:*

1.- *La entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, con CIF nº R-3800021-B ha presentado, con fecha 21 de junio de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-36537, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Taller de Verano 2023”, cuyo objeto es llevar a cabo un servicio de respiro familiar encaminado a chicos/as con discapacidad intelectual, siendo sus objetivos específicos facilitar un espacio de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades donde se potencie la autonomía personal y mejorar las habilidades necesarias para, un trabajo grupal y desenvolvimiento en el entorno. Se desarrollarán actividades deportivas, juegos alternativos, manualidades, taller de fotografía, juegos de mesa, música y baile, tablets y pantallas digitales, fiestas temáticas, castillos hinchables y aula multisensorial (los/as participantes se dividirán por grupos dependiendo de las características propias de cada uno/a, atendiendo a sus capacidades y preferencias), así como se hará uso de la piscina y visualización de películas.*

La ejecución del proyecto estará a cargo de 15 auxiliares educativos, una trabajadora social y dos auxiliares de comedor. Los beneficiarios directos del proyecto son 33 personas de edades comprendidas entre 3 y 21 años, de las cuales el 50% son vecinos de este municipio, alumnos/as del Colegio de Educación Especial Acamán que poseen certificado de discapacidad intelectual y no cuentan con apoyo en el domicilio familiar para su cuidado durante el periodo de vacaciones.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 26 de junio al 14 de julio de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 33.484,91 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, subvención de entidad privada, así como con ingresos propios de la Entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, materiales para el taller y de transporte.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- *El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.4847.

3.- Esta Congregación, con C.I.F. R-3800021 B, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de junio de 2023.

5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48947, por importe de 5.400,00 euros.

7.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

8.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cinco Mil Cuatrocientos euros (5.400,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48947”

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad **Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús**, en la cantidad de 5.400,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

*9.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Cuatrocientos euros (5.400,00.-) con número de documento 12023000028117 en concepto de subvención nominativa a la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48947*

10.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 707152

11.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios, por lo que consta en el expediente informe de fecha 2/07/2023 emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

12.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 08/08/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. -Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública

y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta. - *El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta realizada por la Concejala Teniente de Alcalde Bienstar Social y Calidad de Vida, eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947 y documento contable número 12023000028117.*

Segundo.- *Conceder a **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con C.I.F. R-3800021-B, representada por doña Carmen Delia Álamo González con DNI ***8184**, la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria*

150.23100.48947, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 33.484,91 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, entidad privada, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal, materiales para el taller y de transporte).

El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará una vez presentada y aprobada la correspondiente justificación de la misma.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con C.I.F. R-3800021-B, representada por doña Carmen Delia Álamo González con DNI ***8184**, la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2023"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS** para la ejecución del Proyecto "Taller de Verano 2023", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 26 de junio de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. "

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 18.- EXPEDIENTE (2023022894) RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, POR

IMPORTE DE 13.600,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA-EJERCICIO 2023”,

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente nº Visto el expediente número 2023022894 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-3800346C, para financiar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa- Ejercicio 2023”, se informa:

1.- *La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es el sostenimiento del servicio de Fisioterapia y de Animación sociocultural, para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores.*

El “Hogar Virgen Poderosa” perteneciente a la Congregación de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl desde 1804(Registro nº 1639-b –SE/B, C.I.F. R-3800346-C), con domicilio en la C/ Nava y Grimón nº 28 ,38201 de este municipio, con titularidad privada de iniciativa social sin fin de lucro tiene como principal finalidad desde su fundación, la de asistir a personas mayores válidas y con necesidades de atención socio- sanitaria, siendo el perfil de beneficiarios atendidos mujeres mayores de 65 años, con escasos recursos económicos, familiares y/o sociales que puedan garantizar su bienestar personal de forma parcial o total. Actualmente el Hogar está autorizado para la atención de personas en situación de dependencia, según resolución nº LRS2013AA00301 de fecha 22/04/2013 de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para las 29 plazas residenciales, de tipo social de que dispone, mayoritariamente procedentes del municipio de La Laguna y en situación de exclusión social. Los objetivos del proyecto para el año 2023 son: -Continuar con el funcionamiento de los servicios de animación sociocultural y fisioterapia, con la contratación de los servicios de ambos perfiles profesionales,-Ampliar el número de sesiones de fisioterapia y animación sociocultural para las residentes y ampliación de los talleres a realizar, dados los efectos por sedentarismo y aislamiento social y comunitario que han sufrido a causa de la pandemia.-Adquisición de material necesario para los talleres.

Las actividades que se desarrollan: de rehabilitación, atención social, acompañamientos, salidas socioculturales, talleres de estimulación cognitiva, jardinería, costura, musicoterapia, etc., responden a los servicios que se prestan en un centro de estas características, tales como: Valoraciones fisioterapéuticas individualizadas, Taller de manualidades, costura y pintura, Taller de huerto urbano, Taller de musicoterapia y/o cine forum, Taller de juegos de mesa, Taller de estimulación cognitiva, Taller de gimnasia grupal e individual, Taller de acompañamiento en salidas a la comunidad, Taller de cocina, Salidas terapéuticas a la comunidad, Apoyo al servicio de trabajo social, etc. El personal del Hogar que

presta estos servicios lo forman: 6 religiosas (directora, DUE, auxiliares de enfermería, personal de lavandería y auxiliar de animación), 6 auxiliares de geriatría, 1 Trabajadora Social –Directora-, 1 TASOC, 1 limpiadora, 2 cocineras, 1 fisioterapeuta y 1 peón de mantenimiento. Puntualizar que la congregación religiosa cada vez es más dependiente por su propio envejecimiento, por lo que el personal disponible para el cuidado de las residentes cada vez es más limitado.

El proyecto contiene la correspondiente previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto en una cantidad de 40.449,84€, solicitando una subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 13.600,00 €, cuyos gastos subvencionables refieren a gastos de personal de los servicios de Animación sociocultural y servicio de Fisioterapia, y aportación de la propia entidad u otras entidades públicas o privadas la cantidad de 26.849,84€ (por lo que se estima que la subvención de que se trata compatible con otras posible ayudas o colaboraciones a favor de la entidad propuesta como beneficiaria), en el periodo de ejecución desde el 1 de enero a 31 diciembre de 2023.

Se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, con la indicación de determinada documentación en poder de la Administración, extrayéndose del expediente correspondiente. Consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Canaria, Estatal y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-R3800346C, por importe de 13.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 13.600,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

3.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de junio de 2023.

4.- La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España. El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna. Esta entidad, con número de C.I.F. R-3800346C, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942 y documento contable número 12023000028166.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Trece Mil Seiscientos Euros (13.600,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48942”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-3800346C en la cantidad de 13.600,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Trece Mil Seiscientos Euros (13.600,00.-) con número de documento 12023000028166 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 692126.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría jurídica de fecha 20/06/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

Señalar que en cuanto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula. 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la entidad" se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de subvenciones.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 31/07/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de

lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.*

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - *Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) aplicación presupuestaria 150.23100.48942 y número documento contable 12023000028166.*

Segundo.- Conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346 C la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Ejercicio 2023”, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - **Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346C, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto. - *Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.*

Quinto. - *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración.”*

Y, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 19.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022065364) INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vió el expediente nº(2022065364) relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 28 de noviembre de 2022, sobre la contratación del “Servicio de Defensa y Dirección letrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, en el punto 4 del orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Iniciar expediente para la contratación del “Servicio de Defensa y Dirección letrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con una duración de un año prorrogable de forma expresa por tres años más, (...)”.

2º.- Detectado el error de que no se trata de la tramitación de un gasto anticipado, procede la rectificación del acuerdo señalado considerando que la tramitación es ordinaria, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha previsto:

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal

revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En su razón, se elimina el párrafo segundo del apartado Sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que tiene el siguiente texto: *“El presente contrato se tramitará mediante el sistema de tramitación anticipada del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, que establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”*

3º.- En cuanto a la competencia para contratar corresponde a la Junta de gobierno Local en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- La Asesoría Jurídica, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, en el punto 4 del orden del día, de forma que:

Donde dice:

“Primero. Iniciar expediente para la contratación del “Servicio de Defensa y Dirección letrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, (...)”

Debe decir:

“Primero. Iniciar expediente para la contratación del “Servicio de Defensa y Dirección letrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, (...)”

En el punto Sexto, eliminar el segundo párrafo, que señalaba: *“El presente contrato se tramitará mediante el sistema de tramitación anticipada del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, que establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo,*

un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Segundo. Mantener el resto del acuerdo en su integridad.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023042431) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE CONTRATACIÓN DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, REALIZADOS SIN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO DURANTE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2021 Y 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023042431 relativo a revisión de oficio de actos de contratación del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico realizados sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido durante los ejercicios 2018, 2019, 2021 y 2022, resulta:

1º.- Una vez constatado, a través del análisis de facturas presentadas, que se han realizado prestaciones - servicios y/o suministros- a este Ayuntamiento sin ajustarse al procedimiento establecido legalmente, es decir, sin la formalización del correspondiente contrato, se dispuso por la Concejalía de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas el inicio del correspondiente procedimiento de revisión de oficio en orden a la declaración de nulidad de las actuaciones realizadas y la correspondiente indemnización, con el fin de restituir las prestaciones realizadas y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

2º.- El servicio gestor, elaborada la correspondiente relación de prestaciones realizadas- que se incorpora seguidamente-, ha establecido inicialmente que el importe de la indemnización a satisfacer a los distintos proveedores cuya cuantía total asciende a la suma de seiscientos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (600.778,35€).

NIF	Nombre	Descripción	Base	IGIC	Total
B01991827	DECERO CONCEPTO Y PROYECTOS, SL	FIESTAS DEL CRISTO 2022- FABRICACION DE GANIGOS	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B01991827	DECERO CONCEPTO Y PROYECTOS, SL	FECHA: 11/06/2022 LUGAR: 12:00 - 18:00 H FIESTAS DE LA PUNTA DE HIDALGO HINCHABLE ACUATICO CON MONITOR BURBUJAS PARA FUTBOL CON MONITOR	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €

B01991827	DECERO CONCEPTO Y PROYECTOS, SL	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA LA FIESTAS EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA DEL CAMINO EL TORNERO FECHA: DEL 25 AL 30 DE AGOSTO DE 2022 ESCENARIO REMOLQUE 8x6 MT	1.800,00 €	126,00 €	1.926,00 €
B01991827	DECERO CONCEPTO Y PROYECTOS, SL	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DE CAMINO LAS GAVIAS A CEEBRAR DEL 18 AL 28 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2022 [M2] ESCENARIO 6x6 MT CON BARANDAS LATERALES ESTRUCTURA TRASERA CON TABLERO DE MADERA	2.880,00 €	201,60 €	3.081,60 €
B38892071	ACHINECH PRODUCTIONS, S.L.	Actuación del ensamble Filigrana en las fiestas de san Mateo en Punta del Hidalgo el 21 de septiembre de 2022.	2.800,00 €	196,00 €	2.996,00 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Cartulinas redondas de 6 cm - Ref. Ganado San Benito Abad	45,00 €	3,15 €	48,15 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Libros - San Isidro en Valle Guerra	2.987,59 €	209,13 €	3.196,72 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Cartel de 0,70 x 1,00 con impresión UV directa en PVC espumado de 5 mm perforados - Ref. Fiestas San Benito Abad	2.575,00 €	180,25 €	2.755,25 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Pliegos "Fe de Erratas" impresas a doble cara - Programas San Benito Abad	168,29 €	11,78 €	180,07 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Dípticos Romera Infantil - Ref. Fiestas San Benito Abad	139,83 €	9,79 €	149,62 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Flyers - Balcones Engalanados San Benito Abad	83,06 €	5,81 €	88,87 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Cartel A3 - Balcones Engalanados San Benito Abad	7,50 €	0,53 €	8,03 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Dípticos - Expo Fotografía Casco Histórico	166,07 €	11,62 €	177,69 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Trípticos Romera Mayor - Fiestas San Benito Abad	200,48 €	14,03 €	214,51 €
B38751566	ACOSTA GRAFICA SL	Libros - Programas de San Benito Abad	5.850,74 €	409,55 €	6.260,29 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION, SL	Actuación 23/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 23/12/2022 Actuación 23/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 23/12/2022 Actuación 26/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 26/12/2022 Actuación 26/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 26/12/2022 Actuación 30/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 30/12/2022 Actuación 30/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 30/12/2022	4.000,00 €	280,00 €	4.280,00 €

		Actuación 04/01 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 04/01/2023 Actuación 04/01 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 04/01/20			
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION, SL	Actuación en la Iglesia de Ntra Sra de Las Mercedes - 01/10/2022	913,00 €	63,91 €	976,91 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION, SL	PARTICIPACIÓN MUSICAL EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LAS NAVIDADES DEL 22-23 -JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS 23/12/2022	450,00 €	31,50 €	481,50 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION, SL	Actuación Vocal 7 en la plaza de Tejina 2 de septiembre de 2022	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION, SL	1 de agosto, con una conferencia a cargo de Yeray Rodríguez Quintana, con el título La décima: papel y viento. Cinco siglos que dan para dos vidas. En Tejina, La Laguna	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA PRESENTACION DEL OPENING DE AJEDREZ DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA	673,00 €	47,11 €	720,11 €
***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	Servicio de Catering Eventos Fiestas del Cristo 2022, según presupuesto aceptado E2200736	13.252,76 €	927,69 €	14.180,45 €
B38886255	ADMINISTRACION ARTISTICA SL	CACHE COMICO HUMORISTA JUANITO PANCHÍN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA	1.890,00 €	132,30 €	2.022,30 €
G38287827	AGATE	OFRENDA AL SANTO CELEBRADA EL JUEVES DÍA 7 DE JULIO DE 2022	960,00 €	67,20 €	1.027,20 €
G38287827	AGATE	DINAMIZACIÓN, DIVULGACION Y DIFUSIÓN DE LA FERIA GANADERA DE SAN BENITO 2022 CELEBRADA LA SEMAN COMPRENDIDA ENTE EL 12 DE JULIO AL 17 DE JULIO	6.000,00 €	420,00 €	6.420,00 €
G38287827	AGATE	MEMORIAL PEDRO MOLINA CELEBRADO EL PASADO MARTES 5 DE JULIO EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA - SAN BENITO	1.400,00 €	98,00 €	1.498,00 €
G38287827	AGATE	NOCHE DE LOS BURROS ROMERÍA CHICA CELEBRADO EL PASADO JUEVES DÍA 14 DE JULIO DE 2022 - SAN BENITO	6.300,00 €	441,00 €	6.741,00 €
G38287827	AGATE	ROMERIAS Y PASEOS ROMEROS CELEBRADOS LOS DÍAS 17 DE JULIO SAN BENITO Y EL 31 DE JULIO DE 2022 FINCA DE ESPAÑA	7.250,00 €	507,50 €	7.757,50 €

G38287827	AGATE	ROMERIA DE GUAMASA CELEBRADA EL PASADO DOMINGO DÍA 5 DE JUNIO DE 2022	5.580,00 €	390,60 €	5.970,60 €
G38750923	AGRUPACION FOLKLORICA ALCALAHUADE	Actuación Romería de Guamasa	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38750923	AGRUPACION FOLKLORICA ALCALAHUADE	Actuación plaza del barrio de la Candelaria	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Actuación de la A.F. Ariferint en la Plaza el Tranvía de la Cuesta, La Laguna el día 29 de octubre de 2022 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50.Uno.14.C de la Ley 4/2012)	900,00 €	0,00 €	900,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Organización y actuación de la A. F. Ariferint en el Centro Ciudadano el Tranvía de la Cuesta el día 25 de octubre de 2022 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50.Uno.14C de la Ley 4/2012)	700,00 €	0,00 €	700,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Participación en el paseo de los burros, San Benito, La Laguna el día 14-7-22 (I.G.I.C. exento, de acuerdo con el art. 50.Uno.14C de la Ley 4/2012)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Participación en la Romería de San Benito, La Laguna el día 10- 7-22 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50 uno.14C de la Ley 4/2012)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38233938	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	PASEO ROMERO SAN BENITO A SAN DIEGO DIA 17/07/2022(Actuación)	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38233938	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	PASEO ROMERO LA LAGUNA(Actuación)	300,00 €	0,00 €	300,00 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	236,32 €	0,00 €	236,32 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	240,80 €	0,00 €	240,80 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	236,32 €	0,00 €	236,32 €
B76712843	ALFIL UNO- SUOPORTUNO SERVICIO, SL	SERVICIOS CONTROL ACCESO FIESTAS TEJINA 2019	487,50 €	31,69 €	519,19 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER SALON SAN MIGUEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER EQUIPO AUDIOVISUAL: pantalla, proyector, flipchart CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD	3.028,04 €	211,96 €	3.240,00 €

		EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER SISTEMA DE SONIDO CE			
A38434411	ALTALAY 7 SA	Alojamiento y desayuno de 3 habitaciones individuales "con motivo del concierto de Alain Pérez y el septeto Naborí dentro de las fiestas del Cristo de la Laguna el día 14 de Septiembre Alojamiento y desayuno de 10 habitaciones dobles "con motivo del concierto de Alain Pérez y el septeto Naborí dentro de las fiestas del Cristo de la Laguna el día 14 de Septiembre	1.810,74 €	126,75 €	1.937,49 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	Alojamiento y Pensión completa con motivo de LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA Alojamiento y Pensión completa con motivo de LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELAR	518,68 €	36,31 €	554,99 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	ALOJAMIENTO Y MEDIA PENSION CON "concierto de bohemia Lanzarote con motivo de Blas fiestas de Tejina." ALOJAMIENTO Y MEDIA PENSION CON "concierto de Bohemia Lanzarote con motivo de las fiestas de Tejina."	383,27 €	26,83 €	410,10 €
B76656404	ANIMA CON EVENTOS TENERIFE SL	VIERNES 1 JULIO - Gala Romera infantil y Tercera Edad San Benito Abad Presentadores Gracia López y Gilberto Isande Humorista Juanito Panchín Grupo Millenium SÁBADO 2 JULIO - Gala Romera San Benito Abad Presentadora Emilia González Humorista Jesús Farrais	8.600,00 €	602,00 €	9.202,00 €

B38527339	ARIMOTOR TENERIFE SL	CERRADURA/REGULADOR DE LA PUERTA (UN LADO) ENGRASAR EJE DELANTERO SILEMBLOCK BARRA ESTABILIZADORA - REEMPLAZAR (AMBOS LADOS) LUBRICA + 20 PTOS. AJUSTAR FRENOS TRASEROS CRISTAL/REGULADOR DE LA VENTANA DE LA PUERTA - REEMPLAZAR (UN LADO) SOPORTE VARILLA BUJE ESTABILIZAD CIERRE PUERTA DE LUNETAS VENTANILLAS REGULADOR VENTANILLAS ARANDELA TAPON D FILTRO ACEITE ACEITE 15W40 E7 APORT. SIGAUS RD679/2006 SOPORTE VARILLA MOTOR REGULADOR	1.142,30 €	74,25 €	1.216,55 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Carteles de pvc y lona microperforadas Fiestas del Barrio de la Candelaria 2022	1.130,00 €	79,10 €	1.209,10 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona y carteles Fiesta Barrio de la Candelaria 2022	1.130,00 €	79,10 €	1.209,10 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Fiesta La Milagrosa Las Canteras 11/06/2022 250 carteles 80x30	780,00 €	54,60 €	834,60 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Entradas troqueladas Pabellón Pablo Abril para el 05/11/2022	190,00 €	13,30 €	203,30 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Fiestas y romería San Benito 2022 10/07/22 Photo Call y Cartelería	2.370,00 €	165,90 €	2.535,90 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona de 10m x 100cm Fiestas de Tejina 2022	420,00 €	29,40 €	449,40 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Carteles Fiesta Barrio de la Candelaria agosto 2022	110,00 €	7,70 €	117,70 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona, dipticos, carteles, roll up Exposición Obispo Guimar Pérez Cáceres Fiestas La Laguna	1.218,00 €	85,26 €	1.303,26 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Flyer motivo XXX Monografía Presa Canario	310,00 €	21,70 €	331,70 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Diseño de troquel aportado en cartulina echo manual Evento murga Castorcitos entrega del material 8/06/2022	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Alquiler Photo Call presentación Fiestas San Benito 27/06/22 Teatro Leal	480,00 €	33,60 €	513,60 €
G38998738	AS FOLCLORICA Y MUSICAL PARRANDA EL SERRUCHO	CANTO COMÚN NAVIDAD 2017 ROMERIA DE LAS MERCEDES 2018 ACTUACION VIRGEN DE FATIMA LOMO LARGO 2018 BAILE DE MAGOS LAS MERCEDES 2018 CANTO COMUN 2018 DIA DE CANARIAS 2018 ROMERIA FINCA ESPAÑA 2018 ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018 FESTIVAL CHINAMADA 2018 FIESTAS DE SAN ROQUE 2018 EXCENTO IGIC SEGÚN LEY 4/2012 ARTICULO 50-UNO	3.400,00 €	0,00 €	3.400,00 €

		14°C			
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	ACTUACION DE LA AGRUPACION EN LA PLAZA DE TEJINA EL 29 DE MAYO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	PARTICIPACION DE LA AGRUPACION EN LA ROMERIA DE GUAMASA EL 5 DE JUNIO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	POR UNA ACTUACION DE LA AGRUPACION EN LA FIESTA DE SAN ANTONIO DE PADUA EN VALLE DE GUERRA EL 10 DE JUNIO DE 2022	400,00 €	0,00 €	400,00 €
G38240883	ASOC CANARIA ARRASTRE FOJENTO Y CRIANZA GANADO BASTO Y NAC.	ORG. ROMERIA REGIONAL DE SAN BENITO ABAD 2022	4.900,00 €	343,00 €	5.243,00 €
G76703784	ASOC CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUIN DE FASNIA	Actuación Día de Canarias	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G76703784	ASOC CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUIN DE FASNIA	Actuación Encuentro de Danzas San Benito	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G76616887	ASOC CULTURAL ECLIPSE REGGAE	CACHÉ POR LA ACTUACIÓN DE ECLIPSE REGGAE EL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN MATEO, PARA LAS FIESTAS DE SAN MATEO EN LA PUNTA DEL HIDALGO (LA LAGUNA).	1.900,00 €	0,00 €	1.900,00 €
G76616887	ASOC CULTURAL ECLIPSE REGGAE	CACHÉ POR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE MÚSICA ECLIPSE REGGAE FULL BAND EN SU CELEBRACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO EL PASADO 22 DE AGOSTO DE 2022 EN LAS FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA (LA LAGUNA)	2.300,00 €	0,00 €	2.300,00 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	ACTUACION MUSICAL EL 7 DE JUNIO DE 2019 EN LAS FIESTAS DE LAS MERCEDES	2.900,00 €	188,50 €	3.088,50 €

G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación musical del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandehos, celebrada el pasado día 02 de Septiembre de 2.022, en Valle Jiménez, dentro de los actos "Festival de variedades - Fiestas de Valle Jiménez 2022".	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	ACTUACION MUSICAL EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 EN LAS FIESTAS DEL BARRIO NUEVO	2.500,00 €	162,50 €	2.662,50 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandehos (Misa y Romería), celebrada el pasado día 10 de Julio de 2.022, en la "Iglesia y Romería de San Benito". dentro de los actos "Romería de San Benito 2022".	3.750,00 €	262,50 €	4.012,50 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación musical del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandehos , celebrada el pasado día 13 de Septiembre de 2.022, en la " Plaza del Cristo de La Laguna ", dentro de los actos "Fiestas del Cristo 2022 - Noche de las Tradiciones".	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
G76596964	ASOC FOLKLORICA RAICES ISLEDAS SAN ROQUE DE LA LAGUNA	Actuación de la AF Raíces Isleñas en la fiesta del Árbol, del día 23 de Diciembre 2018 (Domingo) en la Verdellada La Laguna.	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, Barrio de la Candelaria La Laguna a las 20:00 horas, el día 28 de agosto de 2022	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas San Juan, a celebrar el día 24 de junio.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas del San Benito, a celebrar el día 9 de julio.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas del Corpus Christi, a celebrar el día 19 de junio. Plaza La Catedral La Laguna.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por las actuaciones de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna el día 14 de septiembre con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna. • Actuación cívica del Pendón de la Ciudad, plaza del Adelantado a las 10:00 horas. • Actuación "Santísimo Cristo de La Laguna", Sta. Iglesia	4.600,00 €	0,00 €	4.600,00 €

		Catedral a las 13:30 horas. • Actuación cívica del Pendón de la Ciudad, plaza del Cristo a las 15:00 horas.			
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, plaza de Las Catalinas de La Laguna a las 18:00 horas, el día 10 de septiembre de 2022	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €
G76750199	ASOCIACION CULTURAL ACENTOS DE ACA	Actuación musical en las Fiestas Patronales de Chinamada 17/08/2019	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	CACHE A.C. ARRAIGO ROMERIA DE SAN BENITO ABAD 10 DE JULIO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	A.C. ARRAIGO ACTUACION FIESTAS DE SAN JUAN LA LAGUNA 24 DE JUNIO DE 2022	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	CACHE A.C. ARRAIGO MISA SAN DIEGO 13 DE NOVIEMBRE DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	FESTIVAL VIRGEN DE CANDELARIA FIESTAS DE SAN LAZARO 12 DE AGOSTO DE 2022 (Actuación)	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G76584101	ASOCIACION CULTURAL EPSYLON ORIGENES DEL ARTE	Animación Comic Show Valle de Guerra el 12/05/2019, con motivo del Festival Infantil de las Fiestas de San Isidro 2019	980,00 €	0,00 €	980,00 €
G38796843	ASOCIACION FOLKLORICA ALBORADA CANARIA	Participación en la romería de las Mercedes celebrada el 09 de junio del 2019	300,00 €	0,00 €	300,00 €
A60917978	AXA SEGUROS GENERALES SA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SEGURO CARROZA REYES MAGOS POLIZA 48039609 MATRICULA 1931BGY EFECTO 01-01-2022 A 09-01-2022	13,99 €	0,00 €	13,99 €
B38381968	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ROMERIA SAN BENITO 2019- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL 5 AL 14 DE JULIO DE 2019	3.320,00 €	215,80 €	3.535,80 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACION TEMPORAL EL DIA 7 DE JULIO, CON MOTIVO DE UN FESTIVAL TRADICIONAL, EN LA PLAZA DE JARDINA , LA LAGUNA: SONIDO E ILUMINACION PARA GRUPOS FOLCLORICOS Y CANTANTE PARA BAILE	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €

B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DE FINCA ESPAÑA, EN LA LAGUNA, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 5/12 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € 1 TALLER DE PINTACARAS....130 € 14/12 1 CASTILLO HINCHABLE...130 € 1 TALLER MANUALIDADES...130 € 21/12 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € 1 TALLER MANUALIDADES....130 € 28/12 1 CASTILLO HINCHABLE....130 € 1 TALLE DE PINTACARAS...130 € 2 TABLEROS + 12 SILLAS.....60 € 4 /01 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € SONIDO AMBIENTE Y MICROFONIA...350 € 10 PERS	2.700,00 €	189,00 €	2.889,00 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DEL TORNEO DE VETERANOS FIESTAS DEL CRISTO 2022, POR EL SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE CARPAS EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE, ENTORNO A LA MANZANILLA, LA LAGUNA: 18 CARPAS 3X3 M.1080 € TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE.....120 €	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TABLEROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN CRISTOBAL EN TEJINA EL SABADO 9 DE JULIO DE 2022: 12 TABLEROS120 € TRANSPORTE.....120 €	240,00 €	16,80 €	256,80 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN BARTOLOME, TEJINA 2022, POR EL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE SILLAS PARA LOS ACTOS DEL 23 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2022: 23 DE JULIO -150 SILLAS (salón parroquial)255 € 4 DE AGOSTO -150 SILLAS (PLAZA TEJINA).....255 € 5 DE AGOSTO -150 SILLAS (salón parroquial).....255 € 6 DE AGOSTO -150 SILLAS (PLAZA TEJINA)255 € -150 SILLAS (salón parroquial)....	5.405,00 €	378,35 €	5.783,35 €
B76559681	BRUJULA SEGURIDAD SL	Zona Custodiada: Taco Suená Rock Fest 2022. Servicio: vigilancia y protección del evento. Mes: del 06/10 al 13/10/2022.	4.005,00 €	280,35 €	4.499,32 €

B76643576	CANARIAS IMAGINA SL	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL EVENTO (CONCIERTO CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) PRODUCCIÓN DE ARTISTAS: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE HORARIOS Y ESPACIOS ESCENICOS (CONCIERTO DE CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) PRODUCCIÓN DEL EVENTO: NECESIDADES ARTÍSTICAS, GESTIÓN DE PRUEBAS Y HORARIOS (CONCIERTO DE CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PARTI	13.157,00 €	920,99 €	14.077,99 €
B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	PERSONAJES DRAGON DESDENTADO CASTILLOS HINCHABLES MONITORES DE CASTILLOS TALLER MANUALIDAD HORMIGUITAS PINTACARAS CON DOS MONITORES	2.760,00 €	193,20 €	2.953,20 €
B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	CASTILLOS HINCHABLES TERRESTRES MONITORES DE CASTILLOS CASTILLOS HINCHABLES ACUATICOS MONITORES DE CASTILLOS HINCHABLES ACUATICOS FIESTA DE ESPUMA. CAÑON ESPUMA	1.275,00 €	89,25 €	1.364,25 €
B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	PINTACARAS Y GLOBOFLEXIA PHOTOCALL TRANSFORMERS EVENTO REALIZADO EL DÍA 17- 07-2022 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CAMINO DE LA VILLA.	1.070,00 €	74,90 €	1.144,90 €
B38840021	CARNOMESANIA SL	Por los servicios de Catering para 40 personas prestados los días 13 y 14 de septiembre de 2021 en el acto "Comida para colaboradores y participantes en las Fiestas del Cristo"	1.300,00 €	91,00 €	1.391,00 €
042075012P	CASTRO CAMPOS SANTIAGO	BANDAS ROMERAS DIARIO Y FIESTAS PARA LAS 3 MODALIDADES EN LAS 2 GALAS DECORACIÓN ACTO PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS RAMOS ROMERAS ACTO PRESENTACIÓN Y 2 GALAS FLORES SAN JUAN Y ARREGLOS FLORALES 2 GALAS ESCALERA Y ESCALÓN ESCENARIO TEATRO LEAL	5.900,00 €	413,00 €	6.313,00 €

***7501**	CASTRO CAMPOS SANTIAGO	BANDAS DE DIARIO Y FIESTA CON EL NOMBRE DEL PATROCINADOR IMPRESAS Y BORDADAS PARA LAS ROMERAS EN LAS 3 MODALIDADES. PRESENTACIÓN DIA 27 JUNIO 2022 GALAS 1Y 2 DE JULIO DECORACIÓN ACTO PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS DÍA 27 JUNIO 2022 RAMOS PRESENTACION Y DOS GALAS (58 RAMOS) FLORES SAN JUAN Y ARREGLOS FLORALES 2 GALAS ESCALERA Y ESCALÓN ACCESO ESCENARIO TEATRO LEAL	5.900,00 €	413,00 €	6.313,00 €
A38024907	COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS SA	STRING PLUS 12M 180 LED BL.C/B	376,50 €	26,36 €	402,86 €
B76774116	CONSORCIO DEL TRANSPORTE SANITARIO Y SALVAMENTO REGION CANAR	SVB - SOPORTE VITAL BASICO DIA: 07-08-2022.... 2 ambulancias.... 12 horas HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA SVA - SOPORTE VITAL AVANZADO DIA: 07-08-2022 HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA HOSPITAL DE CAMPAÑA - PMA DIA: 07-08-2022 HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA SVB - SOPORTE VITAL BASICO DIA: 15-08-2022.... 2 ambulancias 8 horas por ambulancia = 16 horas HORA: 14:30 A 22:30 EVENTO: VERBENA DE LA PAMEL	9.549,00 €	0,00 €	9.549,00 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sonido iluminación y video necesario para la realización de la " CONCIERTO EL MORAL DE GENETO" en el Orfeón la Paz de la Laguna el dia 3 de junio 2022 Sistema de p.a. FBT vertus Mesa de sonido Allen heath + Pach con cd/usb Monitor de escenario Sistema de sidefill en tripode Micrófono shure sm 58 y sm 57 Pastillas c411 Caja de inyección Micrófono de condensador Sistema inalámbrico de petaca Sennheiser Micrófono craneal color	3.224,00 €	225,68 €	3.449,68 €

B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sillas con servicio de montaje y desmontaje, logística de transportes, para evento con motivo del Corpus Christi 2022 en la catedral de la Laguna, el día Domingo 19 de Junio de 2022. Silla anatómica PVC plegable negra Staff montaje/desmontaje sillas Logística de Transportes	390,00 €	27,30 €	417,30 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicios de alquiler, montaje y desmontaje de infraestructuras técnicas (escenario de 8x7 metros y estructura techo para cubrir escenario) para eventos de las XCII fiestas en honor a san isidro labrador y santa maría de la cabeza las carboneras 2022 , La Laguna. del día 24 al 28 de junio de 2022. /// Producción artística actuación de agrupación "Los Herreños" el día 26 de Junio de 2022 Tarima Procktt de 2x1mts. para configuración escenario de 8x7	5.080,00 €	355,60 €	5.435,60 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Contrato : 2100000044 Fecha Inicio : 04/05/2021 LUGAR: AVENIDA ALBERTO EMBAJADOR DE ARMAS ACTO: FIESTAS DE SAN BENITO (LA LAGUNA) * SABADO 30 DE JUNIO DE 2018, Alquiler, montaje y desmontaje del siguiente material: CARPAS 3X3 PLEGABLES SILLAS PLEGABLES NEGRAS TABLEROS PLEGABLES LARGOS * DOMINGO 01 DE JULIO DE 2018, Alquiler, montaje y desmontaje del siguiente material: CARPAS 3X3 PLEGABLES SILLAS PLEGABLES NEGRAS TABLEROS	2.227,00 €	155,89 €	2.382,89 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con personal tecnico necesaria para las fiestas de barrio nuevo el dia 15 de julio 2022	1.800,00 €	126,00 €	1.926,00 €
B72817984	DEBAJO DE MI CASA SL	Concierto del grupo "Muro" en Taco Fest Concierto del grupo "Avulsed" en el Taco Fest	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el dia 3 de septiembre Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la	198,00 €	13,86 €	211,86 €

		celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el día 3 de septiembre Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el día 3 de septiembre			
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Cerramiento con madera DMF, para cámara acústica de la ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE con 3 paredes de 18x7mts de altura, con instalación de tela blanca	7.900,00 €	553,00 €	8.453,00 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de personal para montaje de linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, sábado 17/09 Servicio de personal para montaje de linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, sábado 17/09 Servicio de personal para desmontaje de linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, domingo 18/09 Servicio de personal para desmontaje de linóleo Concierto Joven Orquesta	537,00 €	37,59 €	574,59 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de montaje y desmontaje incluido 14 tarimas extras para el Evento de la Joven Orquesta Afilarmonica de Tenerife según diseño	1.850,47 €	129,53 €	1.980,00 €
J01963263	DOBLE RR SOCIEDAD CIVIL	CACHE ACTUACION DEL GRUPO LIRICO INTERNACIONAL EN LAS FIESTAS DEL CAMINO DE LA VILLA EL DIA 17 DE JULIO 2022	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
J01963263	DOBLE RR SOCIEDAD CIVIL	SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION Y VIDEO CON SERVICIO TECNICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL CONCIERTO DE COTI EN LAS FIESTAS DE LAS CHUMBERAS EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022	5.600,00 €	392,00 €	5.992,00 €
B72641012	DRASAN URBAN PLAY SL	(EXP.CONTRATO 2022-076502 Sin tramitar) Suministro de Confeti y campamento de reyes días 2,3 y 4 enero de 2023	4.994,76 €	349,63 €	5.344,39 €
B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido, iluminación y efectos laser con servicio técnico necesario para la realización de Craft Beer Festival en el Faro de bajamar el día 4 de Junio 2022 Servicio técnico Set de mesa de madera con 2 banco Auxiliar de montaje de mesas y bancos	5.580,00 €	390,60 €	5.970,60 €

B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico para la realización de los eventos de las Fiestas de San Benito en el Teatro Leal los días 5 y 6 de Julio 2022 Mesa Allen heat SQ6 Pach Allen Heat Monitor de escenario Sidefill en tripode Shure sm 58 Shure sm 57 Caja de inyeccion AKg C411 Micrófono de condensador Soporte de micrófono Micrófono de cuello de cisne Sistema inalámbrico de mano Ordenador con sistema Arkaos Proyector panasonic de 10.000 lumines Focos par led Maquina de	5.660,00 €	396,20 €	6.056,20 €
B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido , iluminación e infraestructura con servicio técnico necesario para la realización del las fiestas de San Antonio de Padua en valle de guerra, San Cristóbal de la Laguna los días 10,11,12 de junio 2022 Sonido e iluminación necesaria para festival folclórico el día 10 de junio 2022 Sonido e iluminación necesaria para música ambiente de 9h. hasta las 17h. y verbena desde las 22h. con la orquesta Acoran el día 11 de junio 2022 Sonido e iluminacion para misa en la calle	5.920,00 €	414,40 €	6.334,40 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE JOSELE DEL PINO, EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA, EL 21 DE JULIO DEL 2022.	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE JOSÉ MANUEL RAMOS CON MOTICO DEL PREGÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, EN LA PLAZA DE FINCA ESPAÑA, EL 27 DE JULIO DEL 2022.	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE KIKE PÉREZ EN VALLE JIMÉNEZ, EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €
B38316063	FERRETERIA ACENTEJO SL	PALA CASE N TRANSPORTES TRANSPORTES	590,00 €	35,70 €	625,70 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	CUOTA DE SERVICIO HIGIENIZACIONES	30,90 €	2,16 €	33,06 €

B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. ** SERVIDO REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS	14,90 €	0,08 €	14,98 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	16,16 €	0,00 €	16,16 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	8,08 €	0,00 €	8,08 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA20L. REC.ENV.20L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V)	84,25 €	0,52 €	84,77 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS	13,64 €	0,17 €	13,81 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS FRA.015000611	38,14 €	0,42 €	38,56 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V)	23,65 €	0,10 €	23,75 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	8,08 €	0,00 €	8,08 €
***2576**	FUMERO BARRIOS RAYCO JOSE	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico necesario para la realización del OYA 9.0 en el pabellón pablo abril de taco el día 4 de noviembre 2022 Sistema de sonido acorde al recinto Mesa de sonido Reproductor de cd/usb Sistema inalámbrico de mano Cuadro de corriente + cometida Torres elevadoras Tramos de truss de 30 x 30 Cabezas móviles spot y wash Maquinas de humo Turbinas de humo Focos ianiros 2 kw Dimmer de 12 canales con pacheo Mesa de luces Servicio técnico día ante	3.766,00 €	0,00 €	3.766,00 €

***2576**	FUMERO BARRIOS RAYCO JOSE	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico necesario para la realización de las fiestas en honor a la virgen de guadalupe en en barrio de taco los días 8,9,10,11 de diciembre 2022 Viernes 9 de diciembre sonido e iluminación de parrandas folclóricas y verbena con grupos guarapo y los chicos de acoran sábado 10 de diciembre día del niño y verbena con la orquesta Wamampy Domingo 11 de diciembre festival de grupos folclóricos y verbena con la orquesta Gomeray	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
***1047**	GONZALEZ FARIÑA GUIAYARA	ARREGLOS FLORALES	190,00 €	0,00 €	190,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	CAMPAMENTO REAL SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2022-2023 LUGAR DE LA ACTIVIDAD: PARQUE DE LA CONSTITUCION, LA LAGUNA; DIRECCION: CALLE QUINTÍN BENITO, 37A, 38208, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE. PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	3.357,00 €	0,00 €	3.357,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	HORAS DE SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA FIESTAS DEL ROSARIO DE VALLE DE GUERRA DEL 01/10/2021 AL 10/10/2021	1.632,00 €	0,00 €	1.632,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN HORARIO DE 16:00 A 22:00H LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CON MOTIVO DEL CAMPAMENTO REAL DE LA NAVIDAD PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	1.964,00 €	0,00 €	1.964,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO EN COBERTURA SANITARIA DE LAS FIESTAS DE SAN DIEGO, EN LOS DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS.	1.320,00 €	0,00 €	1.320,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTO "CRAF BEER FESTIVAL", CELEBRADO EN BAJAMAR-PISCINAS, EL DIA 04/06/2022, EN HORARIO DE LAS 15:30 A LAS 00:00 HORAS.	510,00 €	0,00 €	510,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO EN COBERTURA SANITARIA DE ACTIVIDAD FESTIVA CELEBRADA EN LAS	420,00 €	0,00 €	420,00 €

		CANTERAS, EL DIA 11/06/2022, EN HORARIO DE LAS 20:00 A LAS 03:00 HORAS.			
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTIVIDAD "FIESTA DE LA CERVEZA 22" CELEBRADO EN SU MUNICIPIO, PLAZA DE EL CRISTO, LOS DIAS 22 Y 23 DE JULIO DE 2022.	960,00 €	0,00 €	960,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS Y SERVICIOS DE AMBULANCIAS SOPORTE VITAL BASICO, SOPORTE VITAL AVANZADO Y PUESTO SANITARIO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTOS CELEBRADOS EN SU MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO. SABADO DIA 03/09/2022 AMBULANCIAS SVB Y SVA, EN HORARIO DE LAS 21:00 A LAS 23:0 A LAS 23:30 HORAS. DOMINGO 03/09/2022, AMBULANCIA SVB Y SVA, EN HORARIO DE LAS 21:00 A LAS 00:00 HORAS. MIERCOLES DIA 07/09/2022, AMBULANCIA SVB, EN HORARIO DE LAS 17:30 A LAS 20:30 HORAS. JUEVE DIA 08/09/2022, AMBULANCIAS	14.860,00 €	0,00 €	14.860,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN COBERTURA SANITARIA DE LOS DIFERENTES ACTOS CELEBRADOS EN LAS FIESTAS DE VALLE GUERRA 2022, DURANTE EL PERIODO DEL 01/10/2022 AL 15/10/2022.	1.950,00 €	0,00 €	1.950,00 €
B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA SL	ALOJAMIENTO	1.453,83 €	101,74 €	1.555,57 €
B38977393	IMOA PRODUCTIONS SLU	Servicios Prestados VIII Semana Internacional de Jazz Ciudad de la Laguna 24 y 25 de noviembre de 2021	10.738,79 €	751,72 €	11.490,51 €
B76504349	IMPRESA VERACRUZ SL	PROGRAMA 21x21 56pg.4/4STAMP ORO FIESTA N.S.ROSARIO TABARES	2.862,00 €	200,34 €	3.062,34 €
B16773905	INAUDIO TENERIFE SL	II CARRERA SOLIDARIA LA LAGUNA 05.06.2022 COLUMNAS AMPLIFICADAS CON TRIPODES REPRODUCTOR DE CD Y PENDRIVE MICROS INALAMBRICOS DE MANO PERSONAL TECNICO PARA EL EVENTO Y DURANTE EL MONTAJE	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €

B38604732	INTERJARDIN SL	Confección de Alfombra para festividad Corpus Christi 2019. Zona: Calle Obispo Rey Redondo (934m2)	7.725,00 €	502,13 €	8.227,13 €
J76007970	JEITO S C P	Producción del concierto "Alma de Zarzuela" del día 2 de septiembre de 2022, con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna 2022	12.962,68 €	907,39 €	13.870,07 €
B38677266	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA SL	KEC ANTIOXIDO ORO 4L X 32 unidades DISOLVENTE ANTIOXIDO 376 25L x 25 unidades	945,65 €	28,37 €	974,02 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	Castillos hinchables en Plaza de Los Andenes el día 2 de noviembre. Proforma número: Laguna-2019	380,00 €	24,70 €	404,70 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	30 DE JUNIO DE 2022 HINCHABLES Y TALLERS EN EL BARRIO DE LA SALUD (EL ROCÍO) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS - SE DETALLA EN DOCUMENTO ADJUNTO	670,00 €	46,90 €	716,90 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de Las Gavias DÍA: Lunes 22 de agosto. PERSONAJES INFANTILES EN CABALGATA	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de las Chumberas DÍA: 23 de agosto HORARIO: 16:00 a 19:00h SERVICIO: • Castillo Acuático Rampa con dos monitores	580,00 €	40,60 €	620,60 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	ESPECTÁCULO INFANTIL La casa del Bosque el día 1 de octubre con motivo de la celebración de la Gala infantil de las fiestas de Valle de Guerra	1.690,00 €	118,30 €	1.808,30 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: BARRIO DE GRACIA DÍA: 23 diciembre SERVICIO: Alquiler personaje con monitor	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Navidad Guamasa DÍA: 10 diciembre HORARIO: 10:00 a 13:00 SERVICIO: • Castillo Hinchable • Taller Magia • Taller Navideño • Motor de Luz	640,00 €	44,80 €	684,80 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	16 DE JULIO DE 2022 SERVICIO HINCHABLES EN FIESTAS DE CAMINO LA VILLA	930,00 €	65,10 €	995,10 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de las San Bartolomé de Geneto DÍA: Viernes 19 de agosto HORARIO: 18:00 a 20:00h SERVICIO: 4 Personajes Disney con monitor -	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	SERVICIO: Talleres e Hinchables con motivo de las fiestas de Los Andenes LUGAR: Plaza de Los Andenes DÍA: 14 de mayo - Adjuntamos preupuesto detallado	480,00 €	33,60 €	513,60 €

B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	Distintas presentaciones. Presentador: Erik Hernández Hernández. 2 de Septiembre: Ayun. LL -Urgencia presentación sinfónica el cristo. 3 de Septiembre: Ayun. LL - Festival sabandehos el cristo. 12 de Septiembre: Ayun.LL - Festival Trio Acaymo. 13 de Septiembre: Ayun. LL - Presentación Urgente, Achaman y Taburiente. 14 de Septiembre: Ayun. LL - Festival Nocturno, fuegos del cristo. (Fin 4:00 AM) 17 de Septiembre: Ayun. LL - Concierto Pastora Soler. 30 de Septiembre: Ayun. LL Ga	4.315,00 €	302,05 €	4.617,05 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	1 HINCTalleres e hinchables con motivo de las fiestas de San Isidro y Santa María de La Cabeza en Las Mercedes el 28 de mayo de 2022 HINCHABLE DEPORTIVO HINCHABLE DE SALTO TALLERES	670,00 €	46,90 €	716,90 €
B87610796	LA BOHEMIA MANAGEMENT SLU	Campamento Real en barrios. Actuación navideña en San Cristóbal de La Laguna los días 02,03 y 04 de Enero. Animadores infantiles: 6095€. Actores para pajes y Reyes Magos: 4548€. Producción: 3368€.	14.011,00 €	980,77 €	14.991,77 €
B38302345	LA ESPERANZA IMPRESORES, SL	Albarán: 01/2-01273 FECHA: 21/10/2022 REF. LIBRO "PEPE EL CANA" LIBROS TAMANO 21X14,8 CERRADOS	1.680,00 €	117,60 €	1.797,60 €
B38067591	LA MERCED CANARIAS SL	CONSEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS (MANUEL DE LA ROSA) : RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE VALLE DE GUERRA - TRASLADO A EL ORTIGAL ALTO. REGRESO AL FINALIZAR. CONSEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS (MANUEL DE LA ROSA) : RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE TACO- TRASLADO A LOS BALDIOS. REGRESO AL FINALIZAR.	400,00 €	12,00 €	412,00 €
B38067591	LA MERCED CANARIAS SL	CONSEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS (MANUEL DE LA ROSA) : TRASLADO DE LOS ARTISTAS PARA LA ACTUACION EN LOS ACTOS PROGRAMADOS DENTRO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2019.RECOGIDA DE LOS PASAJEROS EN EL PARQUE DE LA REINA - TRASLADO PLAZA DEL CRISTO.	260,00 €	7,80 €	267,80 €

B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	A CELEBRAR EN AGOSTO DE 2019 DISEÑO E IMPRESION DE PROGRAMA 60 PAG. T/ 23 X 20 CMS A 4/4 T. EN EST. MATE DE 170 GRS. TERMINACION GRAPADA REF. BAJAMAR	2.220,00 €	144,30 €	2.364,30 €
B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	DISEÑO E IMPRESION LIBRETO T/. 16,5 X 24 CMS DE 20 PAGINAS TOTALES PORTADA EN ESTUCADO BRILLO DE 170 GRS. ENCUADERNACION GRAPADA + BOTON PARA CD REF. BAMBONES FECHA DE ENTREGA EL 23/06/2022	2.775,00 €	194,25 €	2.969,25 €
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento XII Encuentro Folclórico en Honor a la Virgen de Guadalupe. Jueves 8 de 17 a 22:00 horas. Viernes 9 de 18 a 03:00 horas. Sábado 10 de 10:30 a 14:00 horas. Sábado 10 de 16:00 a 03:00 horas y Domingo 11 de 12:00 a 23:30 horas.	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento Encendido Navideño Casco de La Laguna el día 25/11/2022 en horario de 18:00-21:00 horas. Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento XII Encuentro de Murgas Solidario Salud Alto-El Rocío el día 25/11/2022 en horario de 21:00-02:00 horas. Ayuntamiento de La Laguna.	640,00 €	0,00 €	640,00 €
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio de Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el Evento Fiesta de la Castaña 2022 el día 18/11/2022 en horario de 20:00-00:00 horas. Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Avanzado Medicalizado (SVM-A con 1 Médico y 1 ATS) para el evento Carrera de la Sortija el día 19/11/2022 desde las 13:00 hs hasta las 18:00 horas. Servicio de 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para evento Carrera de la Sortija y el Evento Solidario con Grup	2.610,00 €	0,00 €	2.610,00 €
B76776020	MG PRODUCCIONES AGUERE	Caché del grupo ALMA DE BOLERO por su actuación el 12 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo con motivo del Homenaje al TRIO ACAYMO.	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
B76776020	MG PRODUCCIONES AGUERE	Labores de Pre-Producción, Producción y Regiduría en las Fiestas del Cristo de La Laguna,	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €

		en los meses de agosto y de septiembre de 2022.			
J72412398	NIVARIA EVENTOS & PERSONAL S.C.	Servicio de azafat@s para la exposición del Obispo Pérez Cáceres con motivo de las Fiestas del Cristo de La Laguna	2.740,00 €	191,80 €	2.931,80 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	CONCIERTO LENIS RODRIGUEZ. MONTAJE CAMERINOS PARA BACKSTAGE EL 12 DE AGOSTO DEL 2022 EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS	679,00 €	47,53 €	726,53 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA SAN CRISTOBAL TEJINA 2022 12 MESA DE 180X80 09-07-2022 TEJINA FIESTA SAN CRISTOBAL TEJINA 2022 25 SILLAS 09-07-2022 TEJINA FIESTA SAN BENITO ABAD 2022 3 CARPAS BAILE MAGOS Y FESTIVAL 8 ISLAS 08/09-07-2022 EN SAN BENITO LA LAGUNA FIESTA SAN BENITO ABAD 2022 350 SILLAS FESTIVAL 8 ISLAS 09-07-2022 SAN BENITO LA LAGUNA FIESTA SAN BENITO ABAD 1 CARPAS PARA LA TV CANARIAS PARA LA RETRAMISION DE LA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2022 10-07-2022 SAN BENITO LA LAGUNA	1.530,00 €	107,10 €	1.637,10 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA DE CAMINO LA VILLA 2022 ESCENARIO DE 8X6 EL 14 AL 18 DE JUNIO EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLA CAMINO LA VILLA LA LAGUNA FIESTA DE CAMINO LA VILLA 2022 200 SILLAS PARA EL ACTO DEL DIA 15-07-2022 EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLA CAMINO LA VILLA LA LAGUNA FIESTA DE CAMINO A VILLA 2022 200 SILLAS PARA EL ACTO DEL DIA 17-07-2022 EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLAS LA LAGUNA	1.660,00 €	116,20 €	1.776,20 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTAS DE GRACIA 2022. 2 CARPAS 6X4 PARA CUBRIR ESCENARIO DEL 5 AL 7 DE AGOSTO EN EL BARRIO DE GRACIA	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	I BAILE DE MAGOS TACOREMI 2022 ESCENARIO DE 6 X8 EL DIA 23-07-2022 EN EL POLVORIN DE TACO DE LA LAGUNA	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €

B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022 4 CARPAS 3X3 PARA CAMERINOS LOS DIAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022 400 SILLAS BLANCAS DE POLIPROPILENO LOS DIAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022. 8 TABLEROS DE 180X80 LOS DÍAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS	2.540,00 €	177,80 €	2.717,80 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	CLAUSURA CAMPUS VERANO 2022 U.D. ANDENES. ESCENARIO 7X6 EN EL CAMPO DE FUTBOL DE U.D. ANDENES EL 29/07/2022	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	PRODUCCION TECNICA PARA LA FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA LA CUESTA DESDE 15 AL 28 DE AGOSTO 2022 * ESCENARIO 12X12 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA SILLAS NEGRAS DE POLIPROPILENO PARA LA GALA INFANTIL Y JUNIOR EL 18/08/22 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA * 600 SILLAS NEGRAS DE POLIPROPILENO PARA LA GALA ADULTA EL 19/08/22 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA 17 TABLEROS PARA LA GRAN PAELLA EL DIA 20/08/22 FIESTA DE LA CAN	13.310,00 €	931,70 €	14.241,70 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA DE CAMINO LA VILLA ESCENARIO 8X6 FIESTA CAMINO LA VILLA 200 SILLAS EL DIA 15 JULIO FIESTA CAMINO LA VILLA 200 SILLAS DIA 17-07-22	1.660,00 €	116,20 €	1.776,20 €
078567302S	PEREZ CRUZ MIGUEL	CAMPAMENTO REAL PARQUE LA CONSTITUCION LA LAGUNA DEL 18/12/22 AL 04/01/23	14.100,00 €	0,00 €	14.100,00 €
***3143**	PEREZ DIAZ MARIA DOLORES	Actuación de Nueva Línea en verbena en Los Baldíos el sábado 3-09-2022. Producción de sonido.	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
***6266**	PEREZ RODRIGUEZ JESICA	Sonorización e iluminación para Festival Infantil en la plaza de San Roque - Valle de Guerra el día 12 de agosto de 2022 Sonorización para Festival Folclórico en la plaza de San Roque - Valle de Guerra el día	850,00 €	59,50 €	909,50 €

		14 de agosto de 2022			
***6266**	PEREZ RODRIGUEZ JESICA	Sonorización para Actuación Folclórica en la plaza del Puente - Valle de Guerra el día 7 de octubre de 2022	550,00 €	38,50 €	588,50 €
A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	22-02-2020 AÑAZA-LA VERDELLADA Y REG. 22-02-2020 OFRA-LA VERDELLADA Y REG. 23-02-2020 LOS MAJUELOS-LA VERDELLADA Y REG. 28-02-2020 SANTA CRUZ-LA VERDELLADA Y REC.23:00h. 28-02-2020 SANTA CRUZ-LA VERDELLADA Y REC.23:00h. 28-02-2020 LA LAGUNA-LA VERDELLADA Y REC.23:00h Transporte	1.260,00 €	37,80 €	1.297,80 €
A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	06-03-2020 LOS MAJUELOS-TEJINA Y REC.22.00h 06-03-2020 TACO-TEJINA Y REC.23.00h 06-03-2020 TINCER-TEJINA Y REC.00.00h 6-03-2020 ICOD-BAJAMAR Y REC.02:00h. 06-03-2020 LA MATANZA-BAJAMAR Y REC.02:00h. 07-03-2020 BARRIO LA SALUD-BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 VALLE GUERRA-TEJINA(ACTUA)/BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 BARRIO LA SALUD-BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 LA LAGUNA-BAJAMAR Y REC.19:30h. 07-03-2020 FINCA ESPAÑA-BAJAMAR Y REC.19:30h 08-03-2020 SAN MATIAS-EXC ZONA NORTE Transporte	2.310,00 €	69,30 €	2.379,30 €
A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	04-01-2020 LAS GAVIAS-BAJAMAR Y REC.19:30h. (FIESTAS) Transporte	140,00 €	4,20 €	144,20 €
B38032207	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FESTIVIDAD DE LA INMACULADA CONCEPCION 08.12.2021 Fuegos	200,00 €	6,00 €	206,00 €
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Compra decubre P.A. 7,95 x 11, blanco, ojales y refuerzo con razón de las fiestas del Cristo 2022 del 1 de septiembre al 25 de septiembre de 2022	2.501,20 €	175,08 €	2.676,28 €
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Cache: Pancho Corujo Estefania Perdomo Fernando Campero Director del coro Repetidor ensayo solistas Con motivo del concierto "Alma de Zarzuela" el 2 de septiembre de 2022 para las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna	13.621,10 €	953,48 €	14.574,58 €

		2022.			
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Producción 44 Festival Los Sabandeños "Cantautores". En Las Fiestas del Santísimo Cristo de San Cristóbal de La Laguna el 3 de septiembre de 2022.	12.081,88 €	845,73 €	12.927,61 €
B84023100	PROYECTO VERDI SL	Actuación en el acto teatral " Stabat Mater de Pergolesi" el día 27 de septiembre de 2022 en el Teatro Leal, dentro de las fiestas del Cristo de la ciudad de La Laguna.	8.500,00 €	0,00 €	8.500,00 €
B76504638	SABROSA MUSIC SL.U.	Servicio correspondiente al Caché de la orquesta Sabrosa, el día 20 de agosto de 2022, con motivo de las Fiestas de Bajamar 2022	2.800,00 €	196,00 €	2.996,00 €
B76766245	SAFE EVENTS	Dirección y gestión de los eventos de las Fiestas de San Benito 2018	5.850,00 €	409,50 €	6.259,50 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en la Plaza de los Baldíos el 5 de septiembre en horario de 15:00 a 20:00	249,80 €	0,00 €	249,80 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Baile de Magos" que se celebra el 2 de octubre en horario de 17:00 a 21:00	199,84 €	0,00 €	199,84 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Plaza del Adelantado el 12 de agosto de 20.00 a 23:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Parque Tecnológico de las Mantecas el 12 de Agosto de 20:00 a 00:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Bajamar el 12 de Agosto de 18:00 a 22:00	719,88 €	0,00 €	719,88 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiesta de la Cerveza" que se celebra el 17 de septiembre en horario de 14:00 a 00:00	499,59 €	0,00 €	499,59 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de las Chumberas" que se celebra el 2 de septiembre en horario de 21:00 a 04:00	349,71 €	0,00 €	349,71 €

B38766960	SALVASER, SL	<p>Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 28 de Octubre en horario de 18:00 a 23:00</p> <p>Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 29 de Octubre en horario de 15:00 a 23:00</p> <p>Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 30 de Octubre en horario de 13:00 a 23:00</p> <p>Hora Ambulancia d</p>	1.348,90 €	0,00 €	1.348,90 €
B38766960	SALVASER, SL	<p>Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Motor Fest" que se celebra el 9 de octubre en horario de 10:00 a 19:00</p>	449,63 €	0,00 €	449,63 €
B38418653	SANITARIOS PORTATILES S.L.	<p>ALQUILER DE UNA CARPA 10X30 DE MATERIAL IGNIFUGO DE PVC, PERFILES DE ALUMINIO, TENSORES DE CABLE, CUBRIMIENTO DE TECHO EN LONA BLANCA TRASLUCIDA CORREDERA, CON CORTINAS, ANCLADA AL SUELO, LA CARPA CUBRE UNA SUPERFICIE DE 300M A FIN DE USARLA PARA LA CARPA NAVIDEÑA EN LA PLAZA DE TEJINA DEL 20/12/2019 AL 02/01/2020</p>	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA.U.	<p>ALARMA ANTI-INTRUSION DISPOSITIVOS ADICIONALES SERVICIO VIGILANTE SERVICIO DE CORTE DE CORRIENTE Nave de Fiestas</p>	701,52 €	45,60 €	747,12 €
A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA.U.	<p>ALARMA ANTI-INTRUSION DISPOSITIVOS ADICIONALES SERVICIO VIGILANTE SERVICIO DE CORTE DE CORRIENTE Naves de Fiestas</p>	701,52 €	49,11 €	750,63 €
B38979522	SEGURMAXIMO SL	<p>Evento: CUSTODIA ESCENARIOS TORRE DE LA CONCEPCION LUGAR: Plaza de la Concepción-La Laguna FECHAS, HORARIOS y PERSONAL: Día 15 y 17 de diciembre de 2022 de 21:00h a 09:00h 1 Vigilante de Seguridad sin arma</p>	456,00 €	31,92 €	487,92 €

B38847745	SONIMEDIA PRODUCCIONES SL	Servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación, con servicio técnico, con motivo del " V Encuentro Benéfico de Murgas, en Las Chumberas el día 12 de noviembre de 2022, en San Cristóbal de la Laguna. PA System Line Array 10.000 watts Mesa de mezclas Yamaha 48 canales Monitores 12" Monitores SideFill Yamaha DBR 12 SM58 + soporte SM57 + soporte Micros inalámbricos Shure Torres elevadoras Fantek Estructura Truss Cuadro eléctrico + Extensión 32A Pasacables 20 mts Mesa de iluminación Show	4.965,00 €	347,55 €	5.312,55 €
B38590626	SONORA OLIMPIA SL	ALQUILER Y MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION LOS DIAS 20/21/22/26/27/28/29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DE GENETO	6.650,00 €	432,25 €	7.082,25 €
B38539235	TALLERES FEBLES MARTIN SL	PRUEBA DE FRENOMETRO SUSTITUIR ROTULAS DE DIRECCION IZ Y DR SUSTITUI PASTILLAS DE FRENO DL SUSTITUIR DISCOS DE FRENO DL SUSTITUIR TAMBORES, RETENES, BOMBINES Y ZAPATAS TR SUSTITUIR BORNE POSITIVO REGULAR FRENO DE MANO PURGAR CIRCUITO DE FRENOS SUSTITUIR MANECILLA EXT PUERTA TR DR SUSTITUIR MANECILLA EXT PUERTA DL DR D/M TAPIZADO PUERTA DL DR D/M TAPIZADO PUERTA TR DR REPARAR ALZACRISTAL PUERTA DL DR REPARAR BISAGRA PARTE BAJA PUERTA TR DR BISAGRA PARTE BAJA PUERTA TR DR ITV TASA	1.922,69 €	134,15 €	2.056,84 €
A38285961	TEIDAGUA SA A	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE CONTADOR PARA PUESTO DE LA CRUZ ROJA FIESTA DEL CRISTO 2021 - OBISPO REY REDONDO 1-' VARIOS - SAN CRISTOBAL DE	315,38 €	22,08 €	337,46 €

		LA LAGUNA - 2021/11			
A38285961	TEIDAGUA SA A	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-Instalación y levantamiento de un punto de agua en Las Mantecas para Las Fiestas de la Cruz 2021 - OBISPO REY REDONDO 1-' VARIOS - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - 2021/11	167,90 €	11,75 €	179,65 €
B38435285	TRANSPORTES Y GRUAS CUCHI SL	Transportar Elevador 4.00 kg desde Los Baldíos hasta Cno. de la Villa en La Laguna. Transportar Elevador 4.000 kg. desde Cno. la Villa en La Laguna hasta Los Baldíos	120,00 €	3,60 €	123,60 €
B38750337	TRUCCO AZAFATAS SL	SERVICIO DE PERSONAL PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS EN EL PARQUE DE LAS MANTECAS DEL 23 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
B38072427	VIGCAN SEGURIDAD, SL	Por los servicios de vigilancia y seguridad realizados con motivo de la celebración de los distintos El día 19 de diciembre, en horario de 19:30 horas a 08:00 horas, hacen un total de 12,5 horas. Los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, en horario de 24 horas, Del día 30 de diciembre, 2 vigilantes, a las 20:00 horas hasta el día 1 de enero a las 10:00 horas,	6.777,00 €	440,51 €	7.217,51 €
		SUBTOTAL 1			567.833,50 €

Facturas con retención IRPF

NIF	Nombre	Descripción	Base	IGIC	Retención IRPF	Total
***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	Decoración plaza San Benito. Centros florales gr. para pilares entrada a la Ermita. Flores (no trabajadas) para decorar el Trono de San Benito. Centros florales altar + imágenes + claveles cirios. Cestos con flores.	2.890,00 €	202,30 €	433,50 €	2.658,80 €
***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	centro de rosas rojas Sinfónica de casi dos metros helechas para frente escenario Sinfónica con montaje e hilo tensado decoración floral entrada a La Plaza, descanso de El Cristo, peturcos decoración para cada lado de los 10 arcos decoración floral entrada a la Iglesia, semana del 9 decoración floral entrada a la iglesia, semana del 14	5.680,00 €	397,60 €	852,00 €	5.225,60 €
***9405**	BARRETO GARCIA RUTH	Honorarios por actuación de varios grupos dentro del Reggae Can Festival VIII edición celebrar el 8 de septiembre dentro de Las Fiestas del Cristo de La Laguna	12.000,00 €	840,00 €	1.800,00 €	11.040,00 €
***9405**	BARRETO GARCIA RUTH	Honorarios por actuación de Kuarembó el 10 de septiembre en La Barranquera, La Laguna	1.401,87 €	98,13 €	210,28 €	1.289,72 €
***1194**	DOMINGUEZ MARTIN MARIELA	PRODUCCION TÉCNICA DE LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	3.529,41 €	0,00 €	529,41 €	3.000,00 €

***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	ALQUILER TRES CARRETAS DECORADAS PARA ROMERIAS ADULTA, INFANTIL Y MAYORES PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	1.455,00 €	0,00 €	101,85 €	1.353,15 €
***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	DECORACION CALLE CIUDAD ADELANTADOS PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	2.300,00 €	0,00 €	161,00 €	2.139,00 €
***1576**	HERNANDEZ RODRIGUEZ UBAY MARTIN	ERIK COSTOM ANIMACIÓN CARLOTA GOGO & TWERKING EAZY BRAIN DJ ZERPA CAMPEÓN BEATBOX UBALHDEZ DJ	2.150,54 €	0,00 €	150,54 €	2.000,00 €
		SUBTOTAL 2 (BASE+IGIC)				32.944,85 €

SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2	600.778,35 €
--------------------------------	---------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023/132/33800/2269970	Fiestas -Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	600.778,35 €
TOTAL.....		600.778,35 €

3º.- Las facturas presentadas se reflejan en la relación incorporada en el antecedente anterior, y en ella se hace mención al número, fecha, importe, identidad del proveedor y objeto de las mismas, y se corresponden a los ejercicios 2018,2019, 2021 y 2022. Las mismas fueron debidamente presentadas en el Registro FACE, y por la Habilitación del Área se verificó que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Contable correspondiente y reúnen los requisitos reglamentarios exigidos en virtud del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, encontrándose registradas en el programa contable GEMA, habiendo sido suscritas por la Jefa de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

4º.- El Encargado de Fiestas ha emitido informe en el que señala que, todas y cada una de dichas prestaciones se realizaron y/o tuvieron lugar en las fechas y

lugares indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por estos mismos conceptos. El importe de las prestaciones realizadas, - y que se han detallado previamente, asciende a la suma de seiscientos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (600.778,35€).

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estas entidades la cantidad que les corresponde conforme a lo especificado por el Servicio Gestor, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- **Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12023000038059, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/2269970, por un importe de seiscientos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (600.778,35€)**

7º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas número 8130/2023, de 9 de agosto, se inició el procedimiento de referencia y se concedió trámite de audiencia a los interesados. En cumplimiento de dicha resolución se practicaron las correspondientes notificaciones, a través de correo electrónico, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento de referencia en orden a su terminación en el presente ejercicio presupuestario.

Según consta en el expediente, los interesados a través de este mismo medio han manifestado su conformidad con la tramitación del procedimiento. No obstante, no ha podido practicarse la notificación a los proveedores identificados con los nombres Asociación Cultural Epsilon Orígenes del Arte (NIF G76584101) y Axa Seguros Generales SA. de Seguros y Reaseguros (NIF A60917978). La entidad Acosta Gráfica, S.L. (NIF B38751566) ha manifestado su disconformidad y no se ha pronunciado el proveedor La Merced Canarias, SL (NIF B38067591). En esta fase procedimental, al haberse recibido en plazo la conformidad del proveedor los proveedores As. Folclórica y Musical Parranda El Serrucho (NIF G38998738), se incluye el mismo en el listado correspondiente, inclusión que conlleva una modificación del importe total de la indemnización a abonar.

En aras de la agilización del procedimiento, atendiendo a la complejidad del mismo, y con la finalidad de que se adopte el acuerdo correspondiente, se suprimen del listado inicial los proveedores que no han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta de indemnización, y ello sin perjuicio de que se inicien los correspondientes procedimientos específicos en orden al abono de los servicios prestados con posterioridad de conformidad con la legislación aplicable.

De lo anteriormente expuesto resulta una minoración del importe total de la indemnización a satisfacer que asciende a la suma total de quinientos ochenta y seis mil veinticinco euros con treinta y seis céntimos (586.025,36 euros).

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

9º.- La Intervención Municipal, en comunicado realizado el día 30 de agosto de 2023, realiza una serie de observaciones a la propuesta de acuerdo.

Con el fin de subsanar dichas observaciones consta que se ha procedido a realizar las siguientes actuaciones:

- Se eliminan del listado de prestaciones realizadas aquellas cuyo concepto, según factura presentada, resultan indefinidas, y son las siguientes:
 - Hotel Gran Laguna S.L., con CIF B76707868:alojamiento por importe de 1.555,57 euros, IGIC incluido
 - Guiayara González Fariña, con NIF ***1047**:: arreglos flores, por importe de 190.00 euros
 - Comercial Electrica de Canarias S.A.,con CIF 380224907: string plus 12 M por importe de 402,86 €, IGIC incluido.
- Se corrige el CIF de Aguas de Vilaflor S.A,
- Se han completado datos sobre el objeto de la prestación conforme a la finalidad de la entidad proveedora, la fecha de celebración del evento y el contenido integro de la factura presentada (Ejemplos: Pirotecnia Toste, Inmaculada Concepción. Realización de actividad pirotécnica con ocasión de la celebracion de la Inmaculada Concepción el día 8 de diciembre 2021. Añaza La Verdellada: dada la finalidad de la entidad la prestación ha consistido en el transporte, y así se ha reflejado en el listado).
- Se ha corregido los listados suprimiento las referencia de código y factura.

Tras la realización de estas actuaciones- que se reflejan en el listado, **el importe total de la indemnización a abonar asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (583.874,93 euros).**

10º.- La Intervención Municipal ha emitido el preceptivo informe de conformidad con la propuesta de acuerdo.

Asimismo, tras lo informado por la Asesoría Jurídica y la Intervención municipal, considera que no se precisa el informe indicado en el apartado Sexto de la parte dispositiva del Decreto número 8130/2023, de 9 de agosto,por el que se acuerda el inicio del presente expediente.

11º.- Con respecto a lo anterior, se establecen los siguientes Fundamentos Jurídicos:

11.1.- El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,- en adelante LCSP-, establece que las entidades del sector público, entre la se incluye la Administración Local, no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

Asimismo, según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

11.2.- Teniendo en cuenta el artículo 39.2, apartado b) de la LCSP, sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

11.3.- El procedimiento a seguir para la declaración de la nulidad de los actos nulos de pleno derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, será el establecido en el artículo 106 y 110 de la citada LPACAP, sin perjuicio de que resulten de aplicación las especialidades previstas en los artículos 38 y siguientes de la LCSP al tratarse de la revisión de oficio de actuaciones de contratación. Cabe indicar que el artículo 106.4 de la LPACAP señala que las Administraciones Públicas, al declarar la disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.4.- Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba*

tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

11.5.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.*

11.6.- Consta informe de la Jefa de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico incorporado al expediente.

11.7.- Es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica previa a la adopción del acuerdo de revisión de oficio, conforme al Reglamento Orgánico municipal.

11.8.- En desarrollo del procedimiento, será preceptivo solicitar informe al Consejo Consultivo de Canarias, por disponerlo así los artículo 191.3 de la LCSP en concordancia con las previsiones del mentado artículo 106.1 de la LCSP, precisando el primero de los preceptos señalados ***que dicho dictamen será preceptivo cuando se formule oposición por parte del contratista.***

11.9.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, deberá emitir informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

11.10.- En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

11.11.- El artículo 41.3 de la LCSP dispone que “serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...)”. En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la precitada norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación.

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (apartado A) se delegó a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde la competencia en materia de contratación menor.

12º.- El Área y Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Concejales Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, don Dailos Daniel González Ferrera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a los servicios y/o suministros que se relacionan en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración Pública.

Segundo. - Establecer las indemnizaciones a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se señalan, por los servicios y/o suministros que se indican, que se corresponden con el coste efectivo de las prestaciones, por un total de . seiscientos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (600.778,35€).

NIF	Nombre	Descripción	Base	IGIC	Total
B01991827	ACEROS 3718 CANARIAS SL	FIESTAS DEL CRISTO 2022- FABRICACION DE GANIGOS	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B01991827	ACEROS 3718 CANARIAS SL	FECHA: 11/06/2022 LUGAR: 12:00 - 18:00 H FIESTAS DE LA PUNTA DE HIDALGO HINCHABLE ACUATICO CON MONITOR BURBUJAS PARA FUTBOL CON MONITOR	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
B01991827	ACEROS 3718 CANARIAS SL	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA LA FIESTAS EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA DEL CAMINO EL TORNERO FECHA: DEL 25 AL 30 DE AGOSTO DE 2022 ESCENARIO REMOLQUE 8x6 MT	1.800,00 €	126,00 €	1.926,00 €
B01991827	ACEROS 3718 CANARIAS SL	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DE CAMINO LAS GAVIAS A CEEBRAR DEL 18 AL 28 DE AGOSTOA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2022 [M2] ESCENARIO 6x6 MT CON BARANDAS LATERALES ESTRUCTURA TRASERA CON TABLERO DE MADERA	2.880,00 €	201,60 €	3.081,60 €
B38892071	ACHINECH PRODUCTIONS, S.L.	Actuación del ensamble Filigrana en las fiestas de san Mateo en Punta del Hidalgo el 21 de septiembre de 2022.	2.800,00 €	196,00 €	2.996,00 €

B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION , SL	Actuación 23/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 23/12/2022 Actuación 23/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 23/12/2022 Actuación 26/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 26/12/2022 Actuación 26/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 26/12/2022 Actuación 30/12 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 30/12/2022 Actuación 30/12 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 30/12/2022 Actuación 04/01 Miriam cruz - MIRIAM CRUZ DÍAZ 04/01/2023 Actuación 04/01 Samuel Acosta -SAMUEL ACOSTA EXPOSITO 04/01/20	4.000,00 €	280,00 €	4.280,00 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION , SL	Actuación en la Iglesia de Ntra Sra de Las Mercedes - 01/10/2022	913,00 €	63,91 €	976,91 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION , SL	PARTICIPACIÓN MUSICAL EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LAS NAVIDADES DEL 22-23 -JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS 23/12/2022	450,00 €	31,50 €	481,50 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION , SL	Actuación Vocal 7 en la plaza de Tejina 2 de septiembre de 2022	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
B76339878	ACTURA ARTE Y COMUNICACION , SL	1 de agosto, con una conferencia a cargo de Yeray Rodríguez Quintana, con el título La décima: papel y viento. Cinco siglos que dan para dos vidas. En Tejina, La Laguna	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA PRESENTACION DEL OPENING DE AJEDREZ DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA	673,00 €	47,11 €	720,11 €
***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	Servicio de Catering Eventos Fiestas del Cristo 2022, segun presupuesto aceptado E2200736	13.252,76 €	927,69 €	14.180,45 €
B38886255	ADMINISTRACION ARTISTICA SL	CACHE COMICO HUMORISTA JUANITO PANCHÍN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA	1.890,00 €	132,30 €	2.022,30 €
G38287827	AGATE	OFRENDA AL SANTO CELEBRADA EL JUEVES DÍA 7 DE JULIO DE 2022	960,00 €	67,20 €	1.027,20 €
G38287827	AGATE	DINAMIZACIÓN, DIVULGACION Y DIFUSIÓN DE LA FERIA GANADERA DE SAN BENITO 2022 CELEBRADA LA SEMAN COMPRENDIDA ENTE EL 12 DE	6.000,00 €	420,00 €	6.420,00 €

		JULIO AL 17 DE JULIO			
G38287827	AGATE	MEMORIAL PEDRO MOLINA CELEBRADO EL PASADO MARTES 5 DE JULIO EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA - SAN BENITO	1.400,00 €	98,00 €	1.498,00 €
G38287827	AGATE	NOCHE DE LOS BURROS ROMERÍA CHICA CELEBRADO EL PASADO JUEVES DÍA 14 DE JULIO DE 2022 - SAN BENITO	6.300,00 €	441,00 €	6.741,00 €
G38287827	AGATE	ROMERIAS Y PASEOS ROMEROS CELEBRADOS LOS DÍAS 17 DE JULIO SAN BENITO Y EL 31 DE JULIO DE 2022 FINCA DE ESPAÑA	7.250,00 €	507,50 €	7.757,50 €
G38287827	AGATE	ROMERIA DE GUAMASA CELEBRADA EL PASADO DOMINGO DÍA 5 DE JUNIO DE 2022	5.580,00 €	390,60 €	5.970,60 €
G38750923	AGRUPACION FOLKLORICA ALCALAHUADE	Actuación Romería de Guamasa	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38750923	AGRUPACION FOLKLORICA ALCALAHUADE	Actuación plaza del barrio de la Candelaria	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Actuación de la A.F. Ariferint en la Plaza el Tranvía de la Cuesta, La Laguna el día 29 de octubre de 2022 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50.Uno.14.C de la Ley 4/2012)	900,00 €	0,00 €	900,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Organización y actuación de la A. F. Ariferint en el Centro Ciudadano el Tranvía de la Cuesta el día 25 de octubre de 2022 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50.Uno.14C de la Ley 4/2012)	700,00 €	0,00 €	700,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Participación en el paseo de los burros, San Benito, La Laguna el día 14-7-22 (I.G.I.C. exento, de acuerdo con el art. 50.Uno.14C de la Ley 4/2012)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38425021	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Participación en la Romería de San Benito, La Laguna el día 10- 7-22 (I.G.I.C. exento de acuerdo con el art. 50 uno.14C de la Ley 4/2012)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38233938	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	PASEO ROMERO SAN BENITO A SAN DIEGO DIA 17/07/2022 Actuación	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38233938	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	PASEO ROMERO LA LAGUNA Actuación	300,00 €	0,00 €	300,00 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	236,32 €	0,00 €	236,32 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	240,80 €	0,00 €	240,80 €
A38010856	AGUAS DE VILAFLOSA	Suministro de agua embotellada FA PET 35x33CL	236,32 €	0,00 €	236,32 €
B76712843	ALFIL UNO- SUOPORTUNO SERVICIO, SL	SERVICIOS CONTROL ACCESO FIESTAS TEJINA 2019	487,50 €	31,69 €	519,19 €

A38434411	ALTALAY 7 SA	CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER SALON SAN MIGUEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER EQUIPO AUDIOVISUAL: pantalla, proyector, flipchart CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMIDAD EL DIA 02 DE ABRIL DE 2022 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - ALQUILER SISTEMA DE SONIDO CE	3.028,04 €	211,96 €	3.240,00 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	Alojamiento y desayuno de 3 habitaciones individuales "con motivo del concierto de Alain Pérez y el septeto Naborí dentro de las fiestas del Cristo de la Laguna el día 14 de Septiembre Alojamiento y desayuno de 10 habitaciones dobles "con motivo del concierto de Alain Pérez y el septeto Naborí dentro de las fiestas del Cristo de la Laguna el día 14 de Septiembre	1.810,74 €	126,75 €	1.937,49 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	Alojamiento y Pensión completa con motivo de LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA Alojamiento y Pensión completa con motivo de LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA	518,68 €	36,31 €	554,99 €
A38434411	ALTALAY 7 SA	ALOJAMIENTO Y MEDIA PENSION CON "concierto de Bohemia Lanzarote con motivo de las fiestas de Tejina." ALOJAMIENTO Y MEDIA PENSION CON "concierto de Bohemia Lanzarote con motivo de las fiestas de Tejina."	383,27 €	26,83 €	410,10 €
B76656404	ANIMA CON EVENTOS TENERIFE SL	VIERNES 1 JULIO - Gala Romera infantil y Tercera Edad San Benito Abad Presentadores Gracia López y Gilberto Isande Humorista Juanito Panchín Grupo Millenium SÁBADO 2 JULIO - Gala Romera San Benito Abad Presentadora Emilia González Humorista Jesús Farrais	8.600,00 €	602,00 €	9.202,00 €

B38527339	ARIMOTOR TENERIFE SL	CERRADURA/REGULADOR DE LA PUERTA (UN LADO) ENGRASAR EJE DELANTERO SILEMBLOCK BARRA ESTABILIZADORA - REEMPLAZAR (AMBOS LADOS) LUBRICA + 20 PTOS. AJUSTAR FRENOS TRASEROS CRISTAL/REGULADOR DE LA VENTANA DE LA PUERTA - REEMPLAZAR (UN LADO) SOPORTE VARILLA BUJE ESTABILIZAD CIERRE PUERTA DE LUNETAS VENTANILLAS REGULADOR VENTANILLAS ARANDELA TAPON DE FILTRO ACEITE ACEITE 15W40 E7 APORT. SIGAUS RD679/2006 SOPORTE VARILLA MOTOR REGULADOR	1.142,30 €	74,25 €	1.216,55 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Carteles de pvc y lona microperforadas Fiestas del Barrio de la Candelaria 2022	1.130,00 €	79,10 €	1.209,10 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona y carteles Fiesta Barrio de la Candelaria 2022	1.130,00 €	79,10 €	1.209,10 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Fiesta La Milagrosa Las Canteras 11/06/2022 250 carteles 80x30	780,00 €	54,60 €	834,60 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Entradas troqueladas Pabellón Pablo Abril para el 05/11/2022	190,00 €	13,30 €	203,30 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Fiestas y romería San Benito 2022 10/07/22 Photo Call y Cartelería	2.370,00 €	165,90 €	2.535,90 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona de 10m x 100cm Fiestas de Tejina 2022	420,00 €	29,40 €	449,40 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Carteles Fiesta Barrio de la Candelaria agosto 2022	110,00 €	7,70 €	117,70 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Lona, dipticos, carteles, roll up Exposición Obispo Guimar Pérez Cáceres Fiestas La Laguna	1.218,00 €	85,26 €	1.303,26 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Flyer motivo XXX Monografía Presa Canario	310,00 €	21,70 €	331,70 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Diseño de troquel aportado en cartuliana echo manual Evento murga Castorcitos entrega del material 8/06/2022	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
B67929166	ARPRO TENERIFE SL	Alquiler Photo Call presentación Fiestas San Benito 27/06/22 Teatro Leal	480,00 €	33,60 €	513,60 €
G38998738	AS FOLCLORICA Y MUSICAL PARRANDA EL SERRUCHO	CANTO COMÚN NAVIDAD 2017 ROMERÍA DE LAS MERCEDES 2018 ACTUACIÓN VIRGEN DE FATIMA LOMO LARGO 2018 BAILE DE MAGOS LAS MERCEDES 2018 CANTO COMUN 2018 DÍA DE CANARIAS 2018 ROMERÍA FINCA ESPAÑA 2018 ROMERÍA SAN BENITO ABAD 2018	3.400,00 €	0,00 €	3.400,00 €

		FESTIVAL CHINAMADA 2018 FIESTAS DE SAN ROQUE 2018 EXCENTO IGIC SEGÚN LEY 4/2012 ARTICULO 50-UNO 14ºC			
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	ACTUACION DE LA AGRUPACION EN LA PLAZA DE TEJINA EL 29 DE MAYO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	PARTICIPACION DE LA AGRUPACION EN LA ROMERIA DE GUAMASA EL 5 DE JUNIO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38687109	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	POR UNA ACTUACION DE LA AGRUPACION EN LA FIESTA DE SAN ANTONIO DE PADUA EN VALLE DE GUERRA EL 10 DE JUNIO DE 2022	400,00 €	0,00 €	400,00 €
G38240883	ASOC CANARIA ARRASTRE FOJENTO Y CRIANZA GANADO BASTO Y NAC.	ORG. ROMERIA REGIONAL DE SAN BENITO ABAD 2022	4.900,00 €	343,00 €	5.243,00 €
G76703784	ASOC CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUIN DE FASNIA	Actuación Día de Canarias	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G76703784	ASOC CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUIN DE FASNIA	Actuación Encuentro de Danzas San Benito	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G76616887	ASOC CULTURAL ECLIPSE REGGAE	CACHÉ POR LA ACTUACIÓN DE ECLIPSE REGGAE EL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN MATEO, PARA LAS FIESTAS DE SAN MATEO EN LA PUNTA DEL HIDALGO (LA LAGUNA).	1.900,00 €	0,00 €	1.900,00 €
G76616887	ASOC CULTURAL ECLIPSE REGGAE	CACHÉ POR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE MÚSICA ECLIPSE REGGAE FULL BAND EN SU CELEBRACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO EL PASADO 22 DE AGOSTO DE 2022 EN LAS FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA (LA LAGUNA)	2.300,00 €	0,00 €	2.300,00 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	ACTUACION MUSICAL EL 7 DE JUNIO DE 2019 EN LAS FIESTAS DE LAS MERCEDES	2.900,00 €	188,50 €	3.088,50 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación musical del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandeños, celebrada el pasado día 02 de Septiembre de 2.022, en Valle Jiménez, dentro de los actos "Festival de variedades - Fiestas de Valle Jiménez 2022".	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €

G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	ACTUACION MUSICAL EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 EN LAS FIESTAS DEL BARRIO NUEVO	2.500,00 €	162,50 €	2.662,50 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandeños (Misa y Romería), celebrada el pasado día 10 de Julio de 2.022, en la "Iglesia y Romería de San Benito". dentro de los actos "Romería de San Benito 2022".	3.750,00 €	262,50 €	4.012,50 €
G38264438	ASOC CULTURAL JOVENES SABANDEÑOS	Actuación musical del Grupo Achamán, a.c. Jóvenes Sabandeños , celebrada el pasado día 13 de Septiembre de 2.022, en la " Plaza del Cristo de La Laguna ", dentro de los actos "Fiestas del Cristo 2022 - Noche de las Tradiciones".	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
G76596964	ASOC FOLKLORICA RAICES ISLEDAS SAN ROQUE DE LA LAGUNA	Actuación de la AF Raíces Isleñas en la fiesta del Árbol, del día 23 de Diciembre 2018 (Domingo) en la Verdellada La Laguna.	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, Barrio de la Candelaria La Laguna a las 20:00 horas, el día 28 de agosto de 2022	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas San Juan, a celebrar el día 24 de junio.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas del San Benito, a celebrar el día 9 de julio.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de las Fiestas del Corpus Christi, a celebrar el día 19 de junio. Plaza La Catedral La Laguna.	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por las actuaciones de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna el día 14 de septiembre con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna. • Actuación cívica del Pendón de la Ciudad, plaza del Adelantado a las 10:00 horas. • Actuación "Santísimo Cristo de La Laguna", Sta. Iglesia Catedral a las 13:30 horas. • Actuación cívica del Pendón de la Ciudad, plaza del Cristo a las 15:00 horas.	4.600,00 €	0,00 €	4.600,00 €

G38918512	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	Caché por la actuación de la Banda Sinfónica la Fe de San Cristóbal de La Laguna, plaza de Las Catalinas de La Laguna a las 18:00 horas, el día 10 de septiembre de 2022	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €
G76750199	ASOCIACION CULTURAL ACENTOS DE ACA	Actuación musical en las Fiestas Patronales de Chinamada 17/08/2019	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	CACHE A.C. ARRAIGO ROMERIA DE SAN BENITO ABAD 10 DE JULIO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	A.C. ARRAIGO ACTUACION FIESTAS DE SAN JUAN LA LAGUNA 24 DE JUNIO DE 2022	600,00 €	0,00 €	600,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	CACHE A.C. ARRAIGO MISA SAN DIEGO 13 DE NOVIEMBRE DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38265153	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	FESTIVAL VIRGEN DE CANDELARIA FIESTAS DE SAN LAZARO 12 DE AGOSTO DE 2022	300,00 €	0,00 €	300,00 €
G38796843	ASOCIACION FOLKLORICA ALBORADA CANARIA	Participación en la romería de las Mercedes celebrada el 09 de junio del 2019	300,00 €	0,00 €	300,00 €
B38381968	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ROMERIA SAN BNEITO 2019- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL 5 AL 14 DE JULIO DE 2019	3.320,00 €	215,80 €	3.535,80 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACION TEMPORAL EL DIA 7 DE JULIO, CON MOTIVO DE UN FESTIVAL TRADICIONAL, EN LA PLAZA DE JARDINA, LA LAGUNA: SONIDO E ILUMINACION PARA GRUPOS FOLCLORICOS Y CANTANTE PARA BAILE	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DE FINCA ESPAÑA, EN LA LAGUNA, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 5/12 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € 1 TALLER DE PINTACARAS...130 € 14/12 1 CASTILLO HINCHABLE...130 € 1 TALLER MANUALIDADES...130 € 21/12 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € 1 TALLER MANUALIDADES.... 130 € 28/12 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € 1 TALLE DE PINTACARAS...130 € 2 TABLEROS + 12 SILLAS.....60 € 4 /01 1 CASTILLO HINCHABLE.....130 € SONIDO AMBIENTE Y MICROFONIA....350 € 10 PERS	2.700,00 €	189,00 €	2.889,00 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DEL TORNEO DE VETERANOS FIESTAS DEL CRISTO 2022, POR EL SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE, MONTAJE Y	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €

		DESMONTE DE EQUIPAMIENTO DE CARPAS EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE, ENTORNO A LA MANZANILLA, LA LAGUNA: 18 CARPAS 3X3 M.1080 € TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTE.....120 €			
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE TABLEROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN CRISTOBAL EN TEJINA EL SABADO 9 DE JULIO DE 2022: 12 TABLEROS120 € TRANSPORTE.....120 €	240,00 €	16,80 €	256,80 €
B38571261	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN BARTOLOME, TEJINA 2022, POR EL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTE DE EQUIPAMIENTO DE SILLAS PARA LOS ACTOS DEL 23 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2022: 23 DE JULIO -150 SILLAS (salón parroquial)255 € 4 DE AGOSTO -150 SILLAS (PLAZA TEJINA).....255 € 5 DE AGOSTO -150 SILLAS (salón parroquial).....255 € 6 DE AGOSTO -150 SILLAS (PLAZA TEJINA)255 € -150 SILLAS (Salón parroquial)....	5.405,00 €	378,35 €	5.783,35 €
B76559681	BRUJULA SEGURIDAD SL	Zona Custodiada: Taco Suena Rock Fest 2022. Servicio: vigilancia y protección del evento. Mes: del 06/10 al 13/10/2022.	4.005,00 €	280,35 €	4.499,32 €
B76643576	CANARIAS IMAGINA SL	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL EVENTO (CONCIERTO CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) PRODUCCIÓN DE ARTISTAS: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE HORARIOS Y ESPACIOS ESCENICOS (CONCIERTO DE CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) PRODUCCIÓN DEL EVENTO: NECESIDADES ARTÍSTICAS, GESTIÓN DE PRUEBAS Y HORARIOS (CONCIERTO DE CARLOS BAUTE CELEBRADO EL 27/08/2022 EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA) COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PARTI	13.157,00 €	920,99 €	14.077,99 €

B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	PERSONAJES DRAGON DESDENTADO CASTILLOS HINCHABLES MONITORES DE CASTILLOS TALLER MANUALIDAD HORMIGUITAS PINTACARAS CON DOS MONITORES	2.760,00 €	193,20 €	2.953,20 €
B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	CASTILLOS HINCHABLES TERRESTRES MONITORES DE CASTILLOS CASTILLOS HINCHABLES ACUATICOS MONITORES DE CASTILLOS HINCHABLES ACUATICOS FIESTA DE ESPUMA. CAÑON ESPUMA	1.275,00 €	89,25 €	1.364,25 €
B76770148	CARAMBOLA ANIMACION, S.L.U.	PINTACARAS Y GLOBOFLEXIA PHOTOCALL TRANSFORMERS EVENTO REALIZADO EL DÍA 17-07-2022 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CAMINO DE LA VILLA.	1.070,00 €	74,90 €	1.144,90 €
B38840021	CARNOMESANI A SL	Por los servicios de Catering para 40 personas prestados los días 13 y 14 de septiembre de 2021 en el acto "Comida para colaboradores y participantes en las Fiestas del Cristo"	1.300,00 €	91,00 €	1.391,00 €
***7501**	CASTRO CAMPOS SANTIAGO	BANDAS ROMERAS DIARIO Y FIESTAS PARA LAS 3 MODALIDADES EN LAS 2 GALAS DECORACIÓN ACTO PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS RAMOS ROMERAS ACTO PRESENTACIÓN Y 2 GALAS FLORES SAN JUAN Y ARREGLOS FLORALES 2 GALAS ESCALERA Y ESCALÓN ESCENARIO TEATRO LEAL	5.900,00 €	413,00 €	6.313,00 €
***7501**	CASTRO CAMPOS SANTIAGO	BANDAS DE DIARIO Y FIESTA CON EL NOMBRE DEL PATROCINADOR IMPRESAS Y BORDADAS PARA LAS ROMERAS EN LAS 3 MODALIDADES. PRESENTACIÓN DIA 27 JUNIO 2022 GALAS 1Y 2 DE JULIO DECORACIÓN ACTO PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS DÍA 27 JUNIO 2022 RAMOS PRESENTACION Y DOS GALAS (58 RAMOS) FLORES SAN JUAN Y ARREGLOS FLORALES 2 GALAS ESCALERA Y ESCALÓN ACCESO ESCENARIO TEATRO LEAL	5.900,00 €	413,00 €	6.313,00 €

B76774116	CONSORCIO DEL TRANSPORTE SANITARIO Y SALVAMENTO REGION CANAR	SVB - SOPORTE VITAL BASICO DIA: 07-08-2022.... 2 ambulancias.... 12 horas HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA SVA - SOPORTE VITAL AVANZADO DIA: 07-08-2022 HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA HOSPITAL DE CAMPAÑA - PMA DIA: 07-08-2022 HORA: 14:00 A 20:00 EVENTO: VERBENA DEL AGUA LUGAR: TEJINA SVB - SOPORTE VITAL BASICO DIA: 15-08-2022.... 2 ambulancias 8 horas por ambulancia = 16 horas HORA: 14:30 A 22:30 EVENTO: VERBENA DE LA PAMEL	9.549,00 €	0,00 €	9.549,00 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sonido iluminación y video necesario para la realización de la " CONCIERTO EL MORAL DE GENETO" en el Orfeón la Paz de la Laguna el día 3 de junio 2022 Sistema de p.a. FBT vertus Mesa de sonido Allen heath + Pach con cd/usb Monitor de escenario Sistema de sidefill en tripode Micrófono shure sm 58 y sm 57 Pastillas c411 Caja de inyección Micrófono de condensador Sistema inalámbrico de petaca Sennheiser Micrófono craneal color	3.224,00 €	225,68 €	3.449,68 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sillas con servicio de montaje y desmontaje, logística de transportes, para evento con motivo del Corpus Christi 2022 en la catedral de la Laguna, el día Domingo 19 de junio de 2022. Silla anatómica PVC plegable negra Staff montaje/desmontaje sillas Logística de Transportes	390,00 €	27,30 €	417,30 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicios de alquiler, montaje y desmontaje de infraestructuras técnicas (escenario de 8x7 metros y estructura techo para cubrir escenario) para eventos de las XCII fiestas en honor a san isidro labrador y santa maría de la cabeza las carboneras 2022 , La Laguna. del día 24 al 28 de junio de 2022. /// Producción	5.080,00 €	355,60 €	5.435,60 €

		artística actuación de agrupación "Los Herreños" el día 26 de junio de 2022 Tarima Prockt de 2x1mts. para configuración escenario de 8x7			
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Contrato : 210000044 Fecha Inicio : 04/05/2021 LUGAR: AVENIDA ALBERTO EMBAJADOR DE ARMAS ACTO: FIESTAS DE SAN BENITO (LA LAGUNA) * SABADO 30 DE JUNIO DE 2018, Alquiler, montaje y desmontaje del siguiente material: CARPAS 3X3 PLEGABLES SILLAS PLEGABLES NEGRAS TABLEROS PLEGABLES LARGOS * DOMINGO 01 DE JULIO DE 2018, Alquiler, montaje y desmontaje del siguiente material: CARPAS 3X3 PLEGABLES SILLAS PLEGABLES NEGRAS TABLEROS	2.227,00 €	155,89 €	2.382,89 €
B76634112	CONVENCIONES Y ESPECTACULOS, SL	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con personal técnico necesaria para las fiestas de barrio nuevo el día 15 de julio 2022	1.800,00 €	126,00 €	1.926,00 €
B72817984	DEBAJO DE MI CASA SL	Concierto del grupo "Muro" en Taco Fest Concierto del grupo "Avulsed" en el Taco Fest	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el día 3 de septiembre Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el día 3 de septiembre Servicio de personal de montaje y desmontaje de tarimas por la celebración de Las Fiestas del Cristo de 2022 ,1 técnico el día 3 de septiembre	198,00 €	13,86 €	211,86 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Cerramiento con madera DMF, para cámara acústica de la ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE con 3 paredes de 18x7mts de altura, con instalación de tela blanca	7.900,00 €	553,00 €	8.453,00 €

B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de personal para montaje de linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, sábado 17/09 Servicio de personal para montaje de Linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, sábado 17/09 Servicio de personal para desmontaje de Linóleo Concierto Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife de Las Fiestas del Cristo 2022, domingo 18/09 Servicio de personal para desmontaje de Linóleo Concierto Joven Orquesta	537,00 €	37,59 €	574,59 €
B38881785	DML SUMINISTROS ESCENICOS SL	Servicio de montaje y desmontaje incluido 14 tarimas extras para el Evento de la Joven Orquesta Filarmónica de Tenerife según diseño	1.850,47 €	129,53 €	1.980,00 €
J01963263	DOBLE RR SOCIEDAD CIVIL	CACHE ACTUACION DEL GRUPO LIRICO INTERNACIONAL EN LAS FIESTAS DEL CAMINO DE LA VILLA EL DIA 17 DE JULIO 2022	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
J01963263	DOBLE RR SOCIEDAD CIVIL	SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION Y VIDEO CON SERVICIO TECNICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL CONCIERTO DE COTI EN LAS FIESTAS DE LAS CHUMBERAS EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022	5.600,00 €	392,00 €	5.992,00 €
B72641012	DRASAN URBAN PLAY SL	(EXP.CONTRATO 2022-076502 Sin tramitar) Suministro de Confeti y campamento de reyes días 2,3 y 4 enero de 2023	4.994,76 €	349,63 €	5.344,39 €
B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido, iluminación y efectos laser con servicio técnico necesario para la realización de Craft Beer Festival en el Faro de bajamar el día 4 de Junio 2022 Servicio técnico Set de mesa de madera con 2 banco Auxiliar de montaje de mesas y bancos	5.580,00 €	390,60 €	5.970,60 €

B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico para la realización de los eventos de las Fiestas de San Benito en el Teatro Leal los días 5 y 6 de Julio 2022 Mesa Allen heat SQ6 Pach Allen Heat Monitor de escenario Sidefill en tripode Shure sm 58 Shure sm 57 Caja de inyeccion AKg C411 Micrófono de condensador Soporte de micrófono Micrófono de cuello de cisne Sistema inalámbrico de mano Ordenador con sistema Arkaos Proyector panasonic de 10.000 lumines Focos par led Maquina de	5.660,00 €	396,20 €	6.056,20 €
B38899159	ESPECTACULOS TENERIFE SL	Servicio de alquiler de sonido , iluminación e infraestructura con servicio técnico necesario para la realización de las fiestas de San Antonio de Padua en valle de guerra, San Cristóbal de la Laguna los días 10,11,12 de junio 2022 Sonido e iluminación necesaria para festival folclórico el día 10 de junio 2022 Sonido e iluminación necesaria para música ambiente de 9h. hasta las 17h. y verbena desde las 22h. con la orquesta Acoran el dia 11 de junio 2022 Sonido e iluminación para misa en la calle	5.920,00 €	414,40 €	6.334,40 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE JOSELE DEL PINO, EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA, EL 21 DE JULIO DEL 2022.	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE JOSÉ MANUEL RAMOS CON MOTICO DEL PREGÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, EN LA PLAZA DE FINCA ESPAÑA, EL 27 DE JULIO DEL 2022.	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
B38726840	FCD CULTURA, SL	ACTUACIÓN DE KIKE PÉREZ EN VALLE JIMÉNEZ, EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €
B38316063	FERRETERIA ACENTEJO SL	PALA CASE N TRANSPORTES TRANSPORTES	590,00 €	35,70 €	625,70 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	CUOTA DE SERVICIO HIGIENIZACIONES	30,90 €	2,16 €	33,06 €

B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. ** SERVIDO REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS	14,90 €	0,08 €	14,98 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	16,16 €	0,00 €	16,16 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	8,08 €	0,00 €	8,08 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA20L. REC.ENV.20L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V)	84,25 €	0,52 €	84,77 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS	13,64 €	0,17 €	13,81 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRA DE 100 VASOS FRA.015000611	38,14 €	0,42 €	38,56 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V)	23,65 €	0,10 €	23,75 €
B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L.	8,08 €	0,00 €	8,08 €
***2576**	FUMERO BARRIOS RAYCO JOSE	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico necesario para la realización del OYA 9.0 en el Pabellón Pablo Abril de Taco el día 4 de noviembre 2022 Sistema de sonido acorde al recinto Mesa de sonido Reproductor de cd/usb Sistema inalámbrico de mano Cuadro de corriente + cometida Torres elevadoras Tramos de truss de 30 x 30 Cabezas móviles spot y wash Maquinas de humo Turbinas de humo Focos ianiros 2 kw Dimmer de 12 canales con pacheo Mesa de luces Servicio técnico día ante	3.766,00 €	0,00 €	3.766,00 €

***2576**	FUMERO BARRIOS RAYCO JOSE	Servicio de alquiler de sonido e iluminación con servicio técnico necesario para la realización de las fiestas en honor a la Virgen de Guadalupe en el barrio de Taco los días 8,9,10,11 de diciembre 2022 Viernes 9 de diciembre sonido e iluminación de parrandas folclóricas y verbena con grupos guarapo y los chicos de acoran sábado 10 de diciembre día del niño y verbena con la orquesta Wamampy Domingo 11 de diciembre festival de grupos folclóricos y verbena con la orquesta Gomeray	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	CAMPAMENTO REAL SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2022-2023 LUGAR DE LA ACTIVIDAD: PARQUE DE LA CONSTITUCION, LA LAGUNA; DIRECCION: CALLE QUINTÍN BENITO, 37A, 38208, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE. PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	3.357,00 €	0,00 €	3.357,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	HORAS DE SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA	1.632,00 €	0,00 €	1.632,00 €
B44519668	GROUP SECURITY MANAGEMENT EFFECTIVE, SL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN HORARIO DE 16:00 A 22:00H LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CON MOTIVO DEL CAMPAMENTO REAL DE LA NAVIDAD PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	1.964,00 €	0,00 €	1.964,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO EN COBERTURA SANITARIA DE LAS FIESTAS DE SAN DIEGO, EN LOS DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS.	1.320,00 €	0,00 €	1.320,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORT VITAL BASICO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTO "CRAF BEER FESTIVAL", CELEBRADO EN BAJAMAR-PISCINAS, EL DIA 04/06/2022, EN HORARIO DE LAS 15:30 A LAS 00:00 HORAS.	510,00 €	0,00 €	510,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO EN COBERTURA SANITARIA DE ACTIVIDAD FESTIVA CELEBRADA EN LAS CANTERAS, EL DIA 11/06/2022, EN HORARIO DE LAS 20:00 A LAS 03:00 HORAS.	420,00 €	0,00 €	420,00 €

B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS DE SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTIVIDAD "FIESTA DE LA CERVEZA 22" CELEBRADO EN SU MUNICIPIO, PLAZA DE EL CRISTO, LOS DIAS 22 Y 23 DE JULIO DE 2022.	960,00 €	0,00 €	960,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	HORAS Y SERVICIOS DE AMBULANCIAS SOPORTE VITAL BASICO, SOPORTE VITAL AVANZADO Y PUESTO SANITARIO, EN COBERTURA SANITARIA DE ACTOS CELEBRADOS EN SU MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO. SABADO DIA 03/09/2022 AMBULANCIAS SVB Y SVA, EN HORARIO DE LAS 21:00 A LAS 23:0 A LAS 23:30 HORAS. DOMINGO 03/09/2022, AMBULANCIA SVB Y SVA, EN HORARIO DE LAS 21:00 A LAS 00:00 HORAS. MIERCOLES DIA 07/09/2022, AMBULANCIA SVB, EN HORARIO DE LAS 17:30 A LAS 20:30 HORAS. JUEVE DIA 08/09/2022, AMBULANCIAS	14.860,00 €	0,00 €	14.860,00 €
B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS	SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN COBERTURA SANITARIA DE LOS DIFERENTES ACTOS CELEBRADOS EN LAS FIESTAS DE VALLE GUERRA 2022, DURANTE EL PERIODO DEL 01/10/2022 AL 15/10/2022.	1.950,00 €	0,00 €	1.950,00 €
B38977393	IMOA PRODUCTIONS SLU	Servicios Prestados VIII Semana Internacional de Jazz Ciudad de la Laguna 24 y 25 de noviembre de 2021	10.738,79 €	751,72 €	11.490,51 €
B76504349	IMPRESA VERACRUZ SL	PROGRAMA 21x21 56pg.4/4STAMP ORO FIESTA N.S.ROSARIO TABARES	2.862,00 €	200,34 €	3.062,34 €
B16773905	INAUDIO TENERIFE SL	II CARRERA SOLIDARIA LA LAGUNA 05.06.2022 COLUMNAS AMPLIFICADAS CON TRIPODES REPRODUCTOR DE CD Y PENDRIVE MICROS INALAMBRICOS DE MANO PERSONAL TECNICO PARA EL EVENTO Y DURANTE EL MONTAJE	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €
B38604732	INTERJARDIN SL	Confección de Alfombra para festividad Corpus Christi 2019. Zona: Calle Obispo Rey Redondo (934m2)	7.725,00 €	502,13 €	8.227,13 €
J76007970	JEITO S C P	Producción del concierto "Alma de Zarzuela" del día 2 de septiembre de 2022, con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna	12.962,68 €	907,39 €	13.870,07 €

		2022			
B38677266	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA SL	KEC ANTIOXIDO ORO 4L X 32 unidades DISOLVENTE ANTIOXIDO 376 25L x 25 unidades	945,65 €	28,37 €	974,02 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	Castillos hinchables en Plaza de Los Andenes el día 2 de noviembre. Proforma número: Laguna-2019	380,00 €	24,70 €	404,70 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	30 DE JUNIO DE 2022 HINCHABLES Y TALLERS EN EL BARRIO DE LA SALUD (EL ROCÍO) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS - SE DETALLA EN DOCUMENTO ADJUNTO	670,00 €	46,90 €	716,90 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de Las Gavias DÍA: Lunes 22 de agosto. PERSONAJES INFANTILES EN CABALGATA	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de las Chumberas DÍA: 23 de agosto HORARIO: 16:00 a 19:00h SERVICIO: • Castillo Acuático Rampa con dos monitores	580,00 €	40,60 €	620,60 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	ESPECTÁCULO INFANTIL La casa del Bosque el día 1 de octubre con motivo de la celebración de la Gala infantil de las fiestas de Valle de Guerra	1.690,00 €	118,30 €	1.808,30 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: BARRIO DE GRACIA DÍA: 23 diciembre SERVICIO: Alquiler personaje con monitor	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Navidad Guamasa DÍA: 10 diciembre HORARIO: 10:00 a 13:00 SERVICIO: • Castillo Hinchable • Taller Magia • Taller Navideño • Motor de Luz	640,00 €	44,80 €	684,80 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	16 DE JULIO DE 2022 SERVICIO HINCHABLES EN FIESTAS DE CAMINO LA VILLA	930,00 €	65,10 €	995,10 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	CELEBRACIÓN: Fiestas de las San Bartolomé de Geneto DÍA: Viernes 19 de agosto HORARIO: 18:00 a 20:00h SERVICIO: 4 Personajes Disney con monitor -	600,00 €	42,00 €	642,00 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	SERVICIO: Talleres e Hinchables con motivo de las fiestas de Los Andenes LUGAR: Plaza de Los Andenes DÍA: 14 de mayo - Adjuntamos preupuesto detallado	480,00 €	33,60 €	513,60 €
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	Distintas presentaciones. Presentador: Erik Hernández Hernández. 2 de Septiembre: Ayun. LL -Urgencia presentación sinfónica el cristo. 3 de Septiembre: Ayun. LL - Festival sabandeños el cristo. 12 de Septiembre: Ayun.LL - Festival Trio Acaymo. 13 de Septiembre: Ayun. LL -	4.315,00 €	302,05 €	4.617,05 €

		Presentación Urgente, Achaman y Taburiente. 14 de Septiembre: Ayun. LL - Festival Nocturno, fuegos del cristo. (Fin 4:00 AM) 17 de Septiembre: Ayun. LL - Concierto Pastora Soler. 30 de Septiembre: Ayun. LL Ga			
B76592245	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS SLU	1 HINCTalleres e hinchables con motivo de las fiestas de San Isidro y Santa María de La Cabeza en Las Mercedes el 28 de mayo de 2022 HINCHABLE DEPORTIVO HINCHABLE DE SALTO TALLERES	670,00 €	46,90 €	716,90 €
B87610796	LA BOHEMIA MANAGEMENT SLU	Campamento Real en barrios. Actuación navideña en San Cristobal de La Laguna los días 02,03 y 04 de Enero. Animadores infantiles: 6095€. Actores para pajes y Reyes Magos: 4548€. Producción: 3368€.	14.011,00 €	980,77 €	14.991,77 €
B38302345	LA ESPERANZA IMPRESORES, SL	Albaran: 01/2-01273 FECHA: 21/10/2022 REF. LIBRO "PEPE EL CANA" LIBROS TAMANO 21X14,8 CERRADOS	1.680,00 €	117,60 €	1.797,60 €
B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	A CELEBRAR EN AGOSTO DE 2019 DISEÑO E IMPRESION DE PROGRAMA 60 PAG. T/ 23 X 20 CMS A 4/4 T. EN EST. MATE DE 170 GRS. TERMINACION GRAPADA REF. BAJAMAR	2.220,00 €	144,30 €	2.364,30 €
B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	DISEÑO E IMPRESION LIBRETO T/. 16,5 X 24 CMS DE 20 PAGINAS TOTALES PORTADA EN ESTUCADO BRILLO DE 170 GRS. ENCUADERNACION GRAPADA + BOTON PARA CD REF. BAMBONES FECHA DE ENTREGA EL 23/06/2022	2.775,00 €	194,25 €	2.969,25 €
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento XII Encuentro Folclórico en Honor a la Virgen de Guadalupe. Jueves 8 de 17 a 22:00 horas. Viernes 9 de 18 a 03:00 horas. Sábado 10 de 10:30 a 14:00 horas. Sábado 10 de 16:00 a 03:00 horas y Domingo 11 de 12:00 a 23:30 horas.	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento Encendido Navideño Casco de La Laguna el día 25/11/2022 en horario de 18:00-21:00 horas. Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital	640,00 €	0,00 €	640,00 €

		Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el evento XII Encuentro de Murgas Solidario Salud Alto-El Rocío el día 25/11/2022 en horario de 21:00-02:00 horas. Ayuntamiento de La Laguna.			
B76811439	M ASENSIO CRUZ SLU	Servicio de Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para el Evento Fiesta de la Castaña 2022 el día 18/11/2022 en horario de 20:00-00:00 horas. Servicio 1 Ambulancia Soporte Vital Avanzado Medicalizado (SVM-A con 1 Médico y 1 ATS) para el evento Carrera de la Sortija el día 19/11/2022 desde las 13:00 hs hasta las 18:00 horas. Servicio de 1 Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB con 2 Técnicos Sanitarios) para evento Carrera de la Sortija y el Evento Solidario con Grup	2.610,00 €	0,00 €	2.610,00 €
B76776020	MG PRODUCCIONES AGUERE	Caché del grupo ALMA DE BOLERO por su actuación el 12 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo con motivo del Homenaje al TRIO ACAYMO.	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
B76776020	MG PRODUCCIONES AGUERE	Labores de Pre-Producción, Producción y Regiduría en las Fiestas del Cristo de La Laguna, en los meses de agosto y de septiembre de 2022.	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
J72412398	NIVARIA EVENTOS & PERSONAL S.C.	Servicio de azafat@s para la exposición del Obispo Pérez Cáceres con motivo de las Fiestas del Cristo de La Laguna	2.740,00 €	191,80 €	2.931,80 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	CONCIERTO LENIS RODRIGUEZ. MONTAJE CAMERINOS PARA BACKSTAGE EL 12 DE AGOSTO DEL 2022 EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS	679,00 €	47,53 €	726,53 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA SAN CRISTOBAL TEJINA 2022 12 MESA DE 180X80 09-07-2022 TEJINA FIESTA SAN CRISTOBAL TEJINA 2022 25 SILLAS 09-07-2022 TEJINA FIESTA SAN BENITO ABAD 2022 3 CARPAS BAILE MAGOS Y FESTIVAL 8 ISLAS 08/09-07-2022 EN SAN BENITO LA LAGUNA FIESTA SAN BENITO ABAD 2022 350 SILLAS FESTIVAL 8 ISLAS 09-07-2022 SAN BENITO LA LAGUNA FIESTA SAN BENITO ABAD 1 CARPAS PARA LA TV CANARIAS PARA LA RETRASMISION DE LA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2022 10-	1.530,00 €	107,10 €	1.637,10 €

		07-2022 SAN BENITO LA LAGUNA			
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA DE CAMINO LA VILLA 2022 ESCENARIO DE 8X6 EL 14 AL 18 DE JUNIO EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLA CAMINO LA VILLA LA LAGUNA FIESTA DE CAMINO LA VILLA 2022 200 SILLAS PARA EL ACTO DEL DIA 15-07-2022 EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLA CAMINO LA VILLA LA LAGUNA FIESTA DE CAMINO A VILLA 2022 200 SILLAS PARA EL ACTO DEL DIA 17-07-2022 EN EL COLEGIO CAMINO LA VILLAS LA LAGUNA	1.660,00 €	116,20 €	1.776,20 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTAS DE GRACIA 2022. 2 CARPAS 6X4 PARA CUBRIR ESCENARIO DEL 5 AL 7 DE AGOSTO EN EL BARRIO DE GRACIA	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	I BAILE DE MAGOS TACOREMI 2022 ESCENARIO DE 6 X8 EL DIA 23-07-2022 EN EL POLVORIN DE TACO DE LA LAGUNA	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022 4 CARPAS 3X3 PARA CAMERINOS LOS DIAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022 400 SILLAS BLANCAS DE POLIPROPILENO LOS DIAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS SUMMER PARTY LAS MANTECAS 2022. 8 TABLEROS DE 180X80 LOS DÍAS 6 Y 7 DE JULIO EN EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LAS MANTECAS	2.540,00 €	177,80 €	2.717,80 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	CLAUSURA CAMPUS VERANO 2022 U.D. ANDENES. ESCENARIO 7X6 EN EL CAMPO DE FUTBOL DE U.D. ANDENES EL 29/07/2022	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €

B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	PRODUCCION TECNICA PARA LA FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA LA CUESTA DESDE 15 AL 28 DE AGOSTO 2022 * ESCENARIO 12X12 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA SILLAS NEGRAS DE POLIPROPILENO PARA LA GALA INFANTIL Y JUNIOR EL 18/08/22 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA * 600 SILLAS NEGRAS DE POLIPROPILENO PARA LA GALA ADULTA EL 19/08/22 FIESTAS DE LA CANDELARIA 2022 BARRIO LA CANDELARIA 17 TABLEROS PARA LA GRAN PAELLA EL DIA 20/08/22 FIESTA DE LA CAN	13.310,00 €	931,70 €	14.241,70 €
B76823434	PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTACULO, SL	FIESTA DE CAMINO LA VILLA ESCENARIO 8X6 FIESTA CAMINO LA VILLA 200 SILLAS EL DIA 15 JULIO FIESTA CAMINO LA VILLA 200 SILLAS DIA 17-07-22	1.660,00 €	116,20 €	1.776,20 €
***6730**	PEREZ CRUZ MIGUEL	CAMPAMENTO REAL PARQUE LA CONSTITUCION LA LAGUNA DEL 18/12/22 AL 04/01/23	14.100,00 €	0,00 €	14.100,00 €
***3143**	PEREZ DIAZ MARIA DOLORES	Actuación de Nueva Línea en verbena en Los Baldíos el sábado 3-09-2022. Producción de sonido.	2.000,00 €	140,00 €	2.140,00 €
***6266**	PEREZ RODRIGUEZ JESICA	Sonorización e iluminación para Festival Infantil en la plaza de San Roque - Valle de Guerra el día 12 de agosto de 2022 Sonorización para Festival Folclórico en la plaza de San Roque - Valle de Guerra el día 14 de agosto de 2022	850,00 €	59,50 €	909,50 €
***6266**	PEREZ RODRIGUEZ JESICA	Sonorización para Actuación Folclórica en la plaza del Puente - Valle de Guerra el día 7 de octubre de 2022	550,00 €	38,50 €	588,50 €
A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	22-02-2020 AÑAZA-LA VERDELLADA Y REG. 22-02-2020 OFRA-LA VERDELLADA Y REG. 23-02-2020 LOS MAJUELOS-LA VERDELLADA Y REG. 28-02-2020 SANTA CRUZ-LA VERDELLADA Y REC.23:00h. 28-02-2020 SANTA CRUZ-LA VERDELLADA Y REC.23:00h. 28-02-2020 LA LAGUNA-LA VERDELLADA Y REC.23:00h Transporte	1.260,00 €	37,80 €	1.297,80 €

A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	06-03-2020 LOS MAJUELOS-TEJINA Y REC.22.00h 06-03-2020 TACO-TEJINA Y REC.23.00h 06-03-2020 TINCER-TEJINA Y REC.00.00h 06-03-2020 ICOD-BAJAMAR Y REC.02:00h. 06-03-2020 LA MATANZA-BAJAMAR Y REC.02:00h. 07-03-2020 BARRIO LA SALUD-BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 VALLE GUERRA-TEJINA(ACTUA)/BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 BARRIO LA SALUD-BAJAMAR Y REC.20:00h. 07-03-2020 LA LAGUNA-BAJAMAR Y REC.19:30h. 07-03-2020 FINCA ESPAÑA-BAJAMAR Y REC.19:30h 08-03-2020 SAN MATIAS-EXC ZONA NORTE Transporte	2.310,00 €	69,30 €	2.379,30 €
A38022240	PEREZ Y CAIROS SA.	04-01-2020 LAS GAVIAS-BAJAMAR Y REC.19:30h. (FIESTAS) Transporte	140,00 €	4,20 €	144,20 €
B38032207	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FESTIVIDAD DE LA INMACULADA CONCEPCION 08.12.2021 Fuegos	200,00 €	6,00 €	206,00 €
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Compra decubre P.A. 7,95 x 11, blanco, ojales y refuerzo con razon de las fiestas del Cristo 2022 del 1 de septiembre al 25 de septiembre de 2022	2.501,20 €	175,08 €	2.676,28 €
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Cache: Pancho Corujo Estefania Perdomo Fernando Campero Director del coro Repetidor ensayo solistas Con motivo del concierto "Alma de Zarzuela" el 2 de septiembre de 2022 para las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna 2022.	13.621,10 €	953,48 €	14.574,58 €
B38342291	PRODUCCIONES XENOX SL	Produccion 44 Festival Los Sabandeños "Cantautores". En Las Fiestas del Santísimo Cristo de San Cristobal de La Laguna el 3 de septiembre de 2022.	12.081,88 €	845,73 €	12.927,61 €
B84023100	PROYECTO VERDI SL	Actuación en el acto teatral " Stabat Mater de Pergolesi" el día 27 de Septiembre de 2022 en el Teatro Leal, dentro de las fiestas del Cristo de la ciudad de La Laguna.	8.500,00 €	0,00 €	8.500,00 €
B76504638	SABROSA MUSIC SL.U.	Servicio correspondiente al Caché de la orquesta Sabrosa, el día 20 de agosto de 2022, con motivo de las Fiestas de Bajamar 2022	2.800,00 €	196,00 €	2.996,00 €
B76766245	SAFE EVENTS	Dirección y gestión de los eventos de las Fiestas de San	5.850,00 €	409,50 €	6.259,50 €

		Benito 2018			
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en la Plaza de los Baldios el 5 de Septiembre en horario de 15:00 a 20:00	249,80 €	0,00 €	249,80 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Baile de Magos" que se celebra el 2 de Octubre en horario de 17:00 a 21:00	199,84 €	0,00 €	199,84 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Plaza del Adelantado el 12 de Agosto de 20.00 a 23:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Parque Tecnológico de las Mantecas el 12 de Agosto de 20:00 a 00:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria en Bajamar el 12 de Agosto de 18:00 a 22:00	719,88 €	0,00 €	719,88 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiesta de la Cerveza" que se celebra el 17 de Septiembre en horario de 14:00 a 00:00	499,59 €	0,00 €	499,59 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de las Chumberas" que se celebra el 2 de Septiembre en horario de 21:00 a 04:00	349,71 €	0,00 €	349,71 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 28 de Octubre en horario de 18:00 a 23:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 29 de Octubre en horario de 15:00 a 23:00 Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Fiestas de los Andenes" que se celebra el 30 de Octubre en horario de 13:00 a 23:00 Hora Ambulancia	1.348,90 €	0,00 €	1.348,90 €
B38766960	SALVASER, SL	Hora Ambulancia de Soporte Vital Básico para cobertura sanitaria del evento "Motor Fest" que se celebra el 9 de Octubre en horario de 10:00 a 19:00	449,63 €	0,00 €	449,63 €

B38418653	SANITARIOS PORTATILES S.L.	ALQUILER DE UNA CARPA 10X30 DE MATERIAL IGNIFUGO DE PVC, PERFILES DE ALUMINIO, TENSORES DE CABLE, CUBRIMIENTO DE TECHO EN LONA BLANCA TRASLUCIDA CORREDERA, CON CORTINAS, ANCLADA AL SUELO, LA CARPA CUBRE UNA SUPERFICIE DE 300M A FIN DE USARLA PARA LA CARPA NAVIDEÑA EN LA PLAZA DE TEJINA DEL 20/12/2019 AL 02/01/2020	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA.U.	ALARMA ANTI-INTRUSION DISPOSITIVOS ADICIONALES SERVICIO VIGILANTE SERVICIO DE CORTE DE CORRIENTE Nave de Fiestas	701,52 €	45,60 €	747,12 €
A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA.U.	ALARMA ANTI-INTRUSION DISPOSITIVOS ADICIONALES SERVICIO VIGILANTE SERVICIO DE CORTE DE CORRIENTE Nave de Fiestas	701,52 €	49,11 €	750,63 €
B38979522	SEGURMAXIMO SL	Evento: CUSTODIA ESCENARIOS TORRE DE LA CONCEPCION LUGAR: Plaza de la Concepcion-La Laguna FECHAS, HORARIOS y PERSONAL: Día 15 y 17 de Diciembre de 2022 de 21:00h a 09:00h 1 Vigilante de Seguridad sin arma	456,00 €	31,92 €	487,92 €
B38847745	SONIMEDIA PRODUCCIONES SL	Servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación, con servicio técnico, con motivo del " V Encuentro Benéfico de Murgas, en Las Chumberas el día 12 de Noviembre de 2022, en San Cristóbal de la Laguna. PA System Line Array 10.000 watts Mesa de mezclas Yamaha 48 canales Monitores 12" Monitores SideFill Yamaha DBR 12 SM58 + soporte SM57 + soporte Micros inalámbricos Shure Torres elevadoras Fantek Estructura Truss Cuadro eléctrico + Extensión 32A Pasacables 20 mts Mesa de iluminación Show	4.965,00 €	347,55 €	5.312,55 €
B38590626	SONORA OLIMPIA SL	ALQUILER Y MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION LOS DIAS 20/21/22/26/27/28/29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DE GENETO	6.650,00 €	432,25 €	7.082,25 €

B38539235	TALLERES FEBLES MARTIN SL	PRUEBA DE FRENOMETRO SUSTITUIR ROTULAS DE DIRECCION IZ Y DR SUSTITUI PASTILLAS DE FRENO DL SUSTITUIR DISCOS DE FRENO DL SUSTITUIR TAMBORES, RETENES, BOMBINES Y ZAPATAS TR SUSTITUIR BORNE POSITIVO REGULAR FRENO DE MANO PURGAR CIRCUITO DE FRENOS SUSTITUIR MANECILLA EXT PUERTA TR DR SUSTITUIR MANECILLA EXT PUERTA DL DR D/M TAPIZADO PUERTA DL DR D/M TAPIZADO PUERTA TR DR REPARAR ALZACRISTAL PUERTA DL DR REPARAR BISAGRA PARTE BAJA PUERTA TR DR BISAGRA PARTE BAJA PUERTA TR DR ITV TASA	1.922,69 €	134,15 €	2.056,84 €
A38285961	TEIDAGUA SA A	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE CONTADOR PARA PUESTO DE LA CRUZ ROJA FIESTA DEL CRISTO 2021 - OBISPO REY REDONDO 1-' VARIOS - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - 2021/11	315,38 €	22,08 €	337,46 €
A38285961	TEIDAGUA SA A	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-Instalación y levantamiento de un punto de agua en Las Mantecas para Las Fiestas de la Cruz 2021 - OBISPO REY REDONDO 1-' VARIOS - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA - 2021/11	167,90 €	11,75 €	179,65 €
B38435285	TRANSPORTES Y GRUAS CUCHI SL	Transportar Elevador 4.00 kg desde Los Baldios hasta Cno. de la Villa en La Laguna. Transportar Elevador 4.000 kg. desde Cno. la Villa en La Laguna hasta Los Baldios	120,00 €	3,60 €	123,60 €
B38750337	TRUCCO AZAFATAS SL	SERVICIO DE PERSONAL PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS EN EL PARQUE DE LAS MANTECAS DEL 23 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €

B38072427	VIGCAN SEGURIDAD, SL	Por los servicios de vigilancia y seguridad realizados con motivo de la celebración de los distintos El día 19 de diciembre, en horario de 19:30 horas a 08:00 horas, hacen un total de 12,5 horas. Los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, en horario de 24 horas, Del día 30 de diciembre, 2 vigilantes, a las 20:00 horas hasta el día 1 de enero a las 10:00 horas,	6.777,00 €	440,51 €	7.217,51 €
		SUBTOTAL 1			550.930,08 €

Facturas con retención IRPF

NIF	Nombre	Descripción	Base	IGIC	Retención IRPF	Total
***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	Decoración plaza San Benito. Centros florales gr. para pilares entrada a la Ermita. Flores (no trabajadas) para decorar el Trono de San Benito. Centros florales altar + imágenes + claveles cirios. Cestos con flores.	2.890,00 €	202,30 €	433,50 €	2.658,80 €
***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	centro de rosas rojas Sinfónica de casi dos metros helechas para frente escenario Sinfónica con montaje e hilo tensado decoración floral entrada a La Plaza, descanso de El Cristo, peturcos decoración para cada lado de los 10 arcos decoración floral entrada a la Iglesia, semana del 9 decoración floral entrada a la iglesia, semana del 14	5.680,00 €	397,60 €	852,00 €	5.225,60 €
***9405**	BARRETO GARCIA RUTH	Honorarios por actuación de varios grupos dentro del Reggae Can Festival VIII edición celebraro el 8 de septiembre dentro de Las Fiestas del Cristo de La Laguna	12.000,00 €	840,00 €	1.800,00 €	11.040,00 €

***9405**	BARRETO GARCIA RUTH	Honorarios por actuación de Kuarembó el 10 de septiembre en La Barranquera, La Laguna	1.401,87 €	98,13 €	210,28 €	1.289,72 €
***1194**	DOMINGUEZ MARTIN MARIELA	PRODUCCION TÉCNICA DE LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	3.529,41 €	0,00 €	529,41 €	3.000,00 €
***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	ALQUILER TRES CARRETAS DECORADAS PARA ROMERIAS ADULTA, INFANTIL Y MAYORES PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	1.455,00 €	0,00 €	101,85 €	1.353,15 €
***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	DECORACION CALLE CIUDAD ADELANTADOS PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	2.300,00 €	0,00 €	161,00 €	2.139,00 €
***1576**	HERNANDEZ RODRIGUEZ UBAY MARTIN	ERIK COSTOM ANIMACIÓN CARLOTA GOGO & TWERKING EAZY BRAIN DJ ZERPA CAMPEÓN BEATBOX UBAIHDEZ DJ	2.150,54 €	0,00 €	150,54 €	2.000,00 €
		SUBTOTAL 2 (BASE+IGIC)	32.944,85 €			

SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2	583.874,93 €
------------------------------------	---------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023/132/33800/2269970	Fiestas -Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	583.874,93 €
TOTAL.....		583.874,93 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los citados proveedores, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable RC número 12023000038059, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/2269970, por un importe de seiscientos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (600.778,35€), al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Que se proceda a dar de baja las facturas en el correspondiente registro -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

En este momento de la sesión, interviene el Sr. Alcalde Accidental., don Badel Albelo Hernández, para que por la Junta de Gobierno Local, se felicite al Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, don Dailos Daniel González Ferrera y a la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, así como al personal de la Secretaría Técnica de este Excmo. Ayuntamiento, por el trabajo realizado en el expediente nº 2023042431, tratado anteriormente, como Urgencia 2.